

**Expediente: 2HI-063/21-P03****UGAO-MIRABALLES****Hiri-antolamenduko Plan Orokorra.**

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOROKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN IDAZKARIAK

ZIURTATZEN DUT Euskal Autonomia Erkidegoko Lurralde Antolamendurako Batzordeak abenduaren 21ean izandako 6/2021 Osoko Bilkuran, besteak beste, honako erabaki hauek hartu zituztela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzen zuten bertaratutakoek:

I. Ugao-Miraballeseko Hiri-antolamendurako Plan Orokorean ezarritako lurrealde-eredua balioestea, honako xedapen hauetan ezarritakoaren arabera: Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko ekainaren 30eko 2/2006 Legea; Euskal Herriko Lurralde Antolakuntzari buruzko maiatzaren 31ko 4/1990 Legea; eta, Autonomia Erkidego Osorako Erakundeen eta bertako Lurralde Historikoetako Foruzko Jardute-Erakundeen arteko harremanei buruzko Legea aldatzeko uztailaren 16ko 5/1993 Legea. Honela balioetsi da:

1. INGURUNE FISIKOA.

1.a) Lurralde Antolamenduaren Gidalerroetara egokitzea.

Lurzoru urbanizaezinaren kategorizazioa eta erabilerak.

a) Aldeko irizpena eman zaie lurzoru urbanizaezinerako proposatutako antolamendu-kategoriei, Lurralde Antolamenduaren Gidalerroekin bat baitatz.

b) Era berean, aldeko irizpena eman zaie expedientearen proposatutako erabilera-erregimenari eta eraikuntza-erregimenari, Lurralde Antolamenduaren Gidalerroen erabilera-matrizean ezarritakoekin bat baitatz.

c) Aurrekoa gorabehera, hurrengo alde hauek konpondu beharko dira:

- Gainazaleko Uren Babesa kategoriarren zonifikazioa zuzenduko da, Zeberio ibairako 30 metroko distantzia adieraziz eta Erniagarako 15 metrokoak adieraziz, eta, gainera, planoetan adierazitako kotak ibai edo erreka

Expediente: 2HI-063/21-P03**UGAO-MIRABALLES****Plan General de Ordenación Urbana.**

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO.

CERTIFICO que en la Sesión 6/2021 del Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, celebrada el día 21 de diciembre, se adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, los siguientes acuerdos:

I. Valorar el Plan General de Ordenación Urbana de Ugao-Miraballe de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, en la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco y en la Ley 5/1993, de 16 de julio, de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de los Territorios Históricos, en los siguientes términos:

1. MEDIO FÍSICO.

1.a) Adecuación a las Directrices de Ordenación Territorial.

Categorización y usos del Suelo No Urbanizable.

a) Valorar favorablemente las Categorías de Ordenación propuestas para el Suelo No Urbanizable en cuanto que son acordes con las establecidas en las Directrices de Ordenación Territorial.

b) Valorar igualmente de forma favorable el régimen de usos y el de la edificación propuestos en el expediente en cuanto que son acordes con los establecidos en la Matriz de Usos de las Directrices de Ordenación Territorial.

c) No obstante lo anterior se deberán subsanar los siguientes aspectos:

- Se corregirá la zonificación de la categoría de Protección de Aguas Superficiales señalando una distancia de 30m para el río Zeberio y de 15m para el Erniaga, y aclarando, además, que las cotas señaladas en los planos están referidas a la línea de



bakoitzaren ohiko gehieneko ur-goraldietan uren maila-lerroari dagozkiola argituz.

- Azpiegitura Berdearen baldintzatzaile gainjarriaren zati gisa definitu beharko da "Urdabai-Ganekogorta" korridore ekologikoa

- Markioko landa-gunea, LAGen arabera, finkatuta dago, eta, beraz, bertan etxebizitza berriak egiteko aukera kendu beharko da.

- Lurzoru urbanizaezineko erabileren erregulazioan, Nekazaritzako eta abeltzaintzako ustiapenari lotutako etxebizitzari dagokionean, 2/2006 Legearen 31. artikulua eta bertan ezarritako baldintzak aipatuko dira.

1.b) Bilbao Metropolitarreko Lurralde Plan Partziala

Aldeko irizpena ematea, expedientea Bilbao Metropolitarreko Lurralde Plan Partzialak udalerri honetarako ezartzen dituen zehaztapenetara egokitzeari.

Aurrekoan gorabehera, Pagasarri-Ganekogorta Parke Metropolitarraren Plan Berezia idazteko eremua jaso beharko da.

1.c) EAEko Errekak eta Ibaik Antolatzeko Lurralde Plan Sektoriala.

Aldeko irizpena ematea, expedientea EAEko Ibaik eta Errekak Antolatzeko Lurraldearen Arloko Planean ezartzen diren zehaztapenetara egokitzeari dagokionez, lurzoru urbanizaezinaren Gainazaleko Uren Babesa kategorian mugaketari buruz adierazitako salbuespenarekin.

2.- AZPIEGITURAK ETA ZERBITZUAK

a) Oinezkoen eta bizikleten mugikortasun-sistemaren definizioaren aldeko balorazioa egitea, LAGen mugikortasun jasangarriaren printzipioekin bat baitor; hala ere, Nerbioi ibaiaren ondoan, eskuinaldean, proposatutako bizikleta-bideari jarraipena eman beharko zaio, Arrigorriagako eta Arrankudiagako udal-mugen artean. Horrela, ibilbidearen lurralde-jarraitutasuna ziurtatuko da eta Nerbioiko Parke Linealarekin lotura lortuko da.

b) Proposatutako gainerako azpiegituren balioespresa dagokien sailetara igorriko da.

3. EREMU LIBREAK ETA EKIPAMENDUA

a) Espazio Libreen Sistema Orokorraren zonakatze globalaren eta atxikitako

nivel de las aguas en las máximas crecidas ordinarias de cada río o arroyo.

- Se deberá definir como parte del condicionante superpuesto de Infraestructura Verde el corredor ecológico "Urdabai-Ganekogorta"

- El núcleo rural de Markio, de acuerdo con las DOT, está consolidado por lo que se deberá eliminar la posibilidad de nuevas viviendas en el mismo.

- En la regulación de usos en suelo no urbanizable referida a la vivienda vinculada a explotación agropecuaria se hará referencia al artículo 31 de la Ley 2/2006 y a las condiciones establecidas en el mismo.

1.b) Plan Territorial Parcial de Bilbao Metropolitano

Valorar favorablemente la adecuación del expediente a las determinaciones que se establecen para este municipio en el Plan Territorial Parcial de Bilbao Metropolitano

No obstante lo anterior se deberá recoger el ámbito de redacción del Plan Especial del Parque Metropolitano del Pagasarri-Ganekogorta.

1.c) Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV.

Valorar favorablemente la adecuación del expediente a las determinaciones que se establecen en el Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV, con la salvedad expresada relativa a la delimitación de la categoría de suelo no urbanizable de Protección de Aguas Superficiales.

2.- INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

a) Valorar favorablemente la definición del sistema de movilidad peatonal y ciclable en cuanto que es acorde a los principios de movilidad sostenible de las DOT, si bien se deberá dar continuidad a la vía ciclista propuesta junto al río Nervión, en su margen derecha, entre los límites municipales con Arriagorriaga y Arrankudiaga, asegurando así la continuidad territorial del recorrido y procurando su conexión con el Parque Lineal del Nervión.

b) Remitir la valoración del resto de las infraestructuras y servicios propuestos a los Departamentos competentes.

3.- ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS.

a) Valorar favorablemente la zonificación global y superficie adscrita al Sistema General



azaleraren aldeko balorazioa egitea (7,34 m²/hb estandarra), 2/2006 Legean eskatzen den berdegune eta hiri-parkeen zuzkidura publikoa bermatzen baita (5 m²/hb).

b) Ez zaie eragoppenik jartzen, ekipamenduen inguruan egindako proposamenei.

4. BIZTOKITARAKO ETA EKONOMIA-JARDUERETARAKO KOKALEKUAK

4.a) Biziokirako lurralte eredu eta kuantifikazioa eta Babes Publikoaren erregimen batera zuzendutako etxebizitza.

a) Aldeko irizpena eman zaie Plan Nagusian aipatzen diren bizitegirako lurzoru kopuruari eta lurralte ereduari; izan ere, proposatu diren 295 etxebizitza berriren proposamena bat dator Lurralde Antolamenduaren Gidalerroetako ezarritako irizpideak aplikatzean lortzen diren balioekin.

b) Uste da Plan Orokorrak berriz aztertu beharko lukeela mugatutako bizitegi-eremu nagusien antolamendua garapen plangintzeta eta igortzea, hura idazteak eta izapidezak luzatu egingo baitu lortu nahi diren jarduketak benetan gauzatzea.

c) Ugao-Miraballeseko udalerria behartuta dago babes publikoaren erregimenen batia atxikitako etxebizitzarereserba egitera, 2/2006 Legearen 80. artikuluan ezarritakoarekin bat. Horri dagokionez, erreserba hori hiri-lurzoru finkatugabe osoan betetzen dela justifikatzen da, eta, beraz, Etxebizitza Zuzendaritzaren berariazko baimena beharko da.

4.b) Jarduera ekonomikoetarako eta merkataritza-ekipamenduetarako lurzoruan antolamendua eta kuantifikazioa.

Jarduera Ekonomikoko Lurzoruei buruzko Plan Orokorrak egindako proposamenaren aldeko balorazioa egitea, bat baitator Bilbao Metropolitarreko LPPearn eta Jarduera Ekonomikoen LAPEarn ezarritako lurralte-ereduarekin eta erabilera horretarako lurzoruan kuantifikazioarekin.

- Hala ere, AD-02 eremuaren antolamendua berrikusi beharko litzateke (AS-05 zaharra, Nerbioi-Industria), espazio libreen tokiko sistema Nerbioi ibaiaren ertzean kokatuz —Lurralde Antolamenduaren Gidalerroetan azpiegitura berdearen zati gisa definitutako Urdaibai-Ganekogorta koridore ekologikoari eta Ibaiak eta Errekak Antolatzeko Lurraldearen Arloko Planean adierazitako ibaiaren ertza berreskuratzeko beharrari erantzunez—.

de Espacios Libres, cifrada en un estándar 7,34 m²/hb, por cuanto que se garantiza la dotación pública de zonas verdes y parques urbanos exigida en la Ley 2/2006 (5 m²/hb).

b) No cabe poner objeción a las propuestas efectuadas en materia de equipamientos.

4.- ASENTAMIENTOS RESIDENCIALES Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

4.a) Modelo territorial y cuantificación residencial, y vivienda destinada a algún régimen de Protección Pública.

a) Informar favorablemente el Modelo Territorial y la cuantificación de suelo residencial que resulta de la propuesta contenida en el Plan General en cuanto a que la capacidad planteada de 295 viviendas es acorde con los valores que surgen de la aplicación de los criterios establecidos en las Directrices de Ordenación Territorial.

b) Se estima que el Plan General debería reconsiderar la remisión a planeamientos de desarrollo de la ordenación de los principales ámbitos residenciales delimitados, debido a la dilatación que su redacción y tramitación occasionará en la efectiva materialización de las actuaciones que en ellos se plantean.

c) De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 2/2006, el municipio de Ugao-Miraballe está obligado a hacer reserva de viviendas adscritas a los diferentes regímenes de protección pública. En este sentido, el cumplimiento de dicha reserva se justifica en el conjunto del suelo urbano no consolidado por lo que será necesaria la autorización expresa de la Dirección de Vivienda.

4.b) Ordenación y cuantificación del Suelo de Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales.

Valorar favorablemente la propuesta efectuada por el Plan General relativa a los suelos de Actividad Económica en cuanto que es acorde con el Modelo Territorial y la cuantificación de suelo para este uso que se establecen en el PTS de Actividades Económicas y en el PTP de Bilbao Metropolitano.

- No obstante, debiera revisarse la ordenación del ámbito AD-02 (Antiguo AS-05 Nervión-Industria) ubicando el sistema local de espacios libres en el borde del río Nervión --en respuesta al corredor ecológico Urdaibai-Ganekogorta definido en la Directrices de Ordenación del Territorio como parte de la Infraestructura Verde y a la necesidad de recuperación del margen del río señalado por



4.c) Hiraintza-eraikigarritasunaren mugak.

Aldeko irizpena eman zaio expedienteari, garapen-eremuetarako proposatutako eraikigarritasun-baldoak betetzeari dagokionez, eraikigarritasun-baldo horiek balio máximoen eta minimoen artean baitaude, Lurzoruan eta Hiraintzari buruzko 2/2006 Legearen 77. artikuluaren arabera.

II.- Lurzoruan eta Hiraintzari buruzko 2/2006 Legearen Lehen Xedapen Gehigarriko 3. puntuaren batzorde honen inguruan ezarritakoaren arabera, erabaki honetan jasotako baldintzak bete ondoren, behin betiko onesprena eman ahal izango zaio expedienteari, batzorde honi beste txostenik eskatu beharrik gabe.

III.- Expediente hau behin betiko onartzeko, eskumena duen organoari honako hauek egindako txostenak bidaltzea: Etxebitzat Sailburuordetza (I. eranskina), Nekazaritza eta Abeltzaintzaren Zuzendaritza (II. eranskina), Bizkaiko Foru Aldundiko Lurralde Antolamendurako Atalea (III. eranskina), URA-Uraren Euskal Agentzia (IV. eranskina), Bizkaiko Foru Aldundiko Nekazaritza Zuzendaritza (V. eranskina) Bizkaiko Foru Aldundiko Berrikunzarako et Bideen Kudeaketarako Zuzendaritza Nagusia (VI. eranskina) eta Kultura Ondarearen Zuzendaritza (VII. eranskina). Ziurtagiri horiek erantsita doaz."

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen, Vitoria-Gasteizen.



Eletronikoki sinatura:
Firmado electrónicamente por:

Tomás Orallo Quiroga

EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN IDAZKARIA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

el PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV—.

4.c) Límites a la edificabilidad urbanística.

Informar favorablemente el expediente en lo relativo al cumplimiento de las edificabilidades propuestas para los diferentes ámbitos de desarrollo residencial propuestos al situarse éstas entre los valores máximos y mínimos de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

II.- A los efectos de lo dispuesto en el punto 3 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo relativa a esta Comisión, una vez introducidas las condiciones contenidas en el presente informe el expediente podrá ser aprobado definitivamente sin necesidad de ser sometido nuevamente a informe de esta Comisión.

III.- Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente los informes emitidos por la Viceconsejería de Vivienda (Anexo I), por la Dirección de Agricultura y Ganadería (Anexo II), por la Sección de Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Bizkaia (Anexo III), por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo IV), por la Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia (Anexo V), por la Dirección General de Innovación y Gestión Viaria de la Diputación Foral de Bizkaia (Anexo VI) y por la Dirección de Patrimonio Cultural (Anexo VI), que acompañan a la presente certificación."

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.



TXOSTEN TEKNIKOA, ETXEBIZITZA SAILBURUORDETZARENA, UGAO-MIRABALLESEKO UDALEKO HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORRARI BURUZKOA.

2HI-063/21-P03

UGAO-MIRABALLESEKO UDALA (BIZKAIA)

INFORME TÉCNICO DE LA VICECONSEJERÍA DE VIVIENDA RELATIVO AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE UGAO-MIRABALLES.

2HI-063/21-P03

AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES (BIZKAIA)

1.- XEDEA.

Txosten honen xedea Ugao-Miraballesko Udaleko Hiri Antolamendurako Plan Orokorraren expediente hau, etxebizitza arloko eskumenari dagokionez aztertzea da, Euskal Herriko Lurralde Antolaketaren Batzordeak txosten aprobado dezan.

2.- AURREKARIAK

2.1. Ugao-Miraballesko Udaleko Hiri Antolamendurako Plan Orokorrak hasierako onespina jaso zuen 2019ko urriaren 29an eta Bizkaiko Aldizkari Ofizialean argitaratu zen 2019ko azaroaren 5ean.

2.2. Geroago, 2020ko uztailaren 28an, Ugao-Miraballesko Udalak hasierako onespina aldatzea erabaki zuen.

2.3. 2021eko maiatzaren 27an argitaratu zen Bizkaiko Aldizkari Ofizialean behin-behineko onarpena.

3.- ETXEBIZITZA ARLOKO ESKUMENARI DAGOKIONEZ AINTZAKOTZAT HARTU BEHAR DIRENAK

3.1. Ekainaren 30eko Lurzoruan eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legeak, bere 82. artikuluan babes publikoko araubide bati atxikitako etxebizitzak egiteko erreserba beharra duten udalerriak zehazten ditu, hots, 3.000 biztanle baino gehiago dituzten udalerriak nola hiri-lurzoru hirigune jarraituetan 2.000 biztanle baino gehiago biltzen dituzten udalerriak behartuta daude.

Beraz, lurzorua gordetze egin behar hori Ugao-Miraballeseko Udalari dagokio.

1.- OBJETO.

El presente informe pretende analizar desde la competencia sectorial de vivienda el expediente del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Ugao-Miraballes, que debe ser objeto de informe en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco.

2.- ANTECEDENTES

2.1. El Plan General de Ordenación Urbana de Ugao-Miraballes se aprobó inicialmente el 29 de octubre de 2019 y fue publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia el 5 de noviembre de 2019.

2.2. Posteriormente, con fecha 28 de julio de 2020 el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes acordó la modificación de su aprobación inicial.

2.3. Con fecha 27 de mayo de 2021, se ha publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia su aprobación provisional.

3.- CONSIDERACIONES REFERENTES A LA COMPETENCIA SECTORIAL DE VIVIENDA.

3.1. La Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, en su artículo 82, establece la obligación de reserva de suelo destinado a vivienda sometida a algún régimen de protección pública, a los municipios de más de 3.000 habitantes y a los municipios que cuenten con núcleos urbanos continuos en suelo urbano que alberguen una población superior a 2.000 habitantes.

Por tanto, esta obligación de reserva rige para el municipio de Ugao-Miraballes.

3.2. Ekainaren 30eko Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legeak, bere 81. artikuluan zuzkidurazko bizitokiak egiteko erreserva beharra duten udalerriak zehazten ditu, hau da, 20.000 biztanle baino gehiago dituzten udalerriak behartuta daude.

Beraz, udalerriak 4.094 biztanle izanda (EUSTAT 2021), lurzoru gordetze hori ez dagokio Ugao-Miraballeseko Udalerri.

3.3. Aldi berean, aipatutako 2/2006 Legearen 27. artikuluak dioena gogoratu nahi da, azaroaren 28ko 11/2008 Legeak, hirigintza jarduerez sortutako gainbalioetan erkidegoak izan behar duen parte-hartzea aldatzekoa, eta Etxebizitzari buruzko ekainaren 18ko 3/2015 Legearen azken xedapenetako bosgarrenak eman dion idazketa berriaren arabera:

27.1. Herri-erakundeen hirigintzako ekintzan sortutako gainbalioetan erkidegoak parte har dezan, hiri-lurzoru finkatugabearen eta lurzoru urbanizagarriaren jabeek doan laga beharko diote udalari egikaritze-esparruko batez besteko hirigintza-eraikigarritasun hiztatuaaren %15ari dagokion lurzorua, urbanizazio-kostuetatik libre. Jarduketa integratuetan, egikaritze-esparrua egikaritze-unitatea da.

27.2. Eraikigarritasun hiztatuaaren gehitzeagatik finkatu gabeko hiri-lurzoruan, jabeek hirigintza-eraikigarritasun hiztatuaaren (aurreko hirigintza-antolamendua esleitutakoaren) gaineko gehitzearen %15ari dagokion lurzorua laga behar diote dohainik udalari, hirigintza-kargetatik libre, non eta hirigintza-antolamendu horrek egikaritza gauzatzeko ezarritako mugak gainditu ez diren, edo, halakorik ezarri ez bazuen, lege honetako 189. artikuluan ezarritakoak gainditu ez diren. Kasu horretan, gauzatutako eraikigarritasuna hartuko da kontuan.

27.3. Artikulu honetan arautzen den lagapena partzela eraikigarrietan gauzatu beharko da, eta partzela horiek Lurzoruaren Udal Ondareari atxiki beharko zaizkio beti.

27.4. Aurreko paragrafo horretan xedatutakoa gorabehera, barrutiaren birpartzelazioaren ondorioz, Toki Administrazioak, gutxienez, orube baten edo partzela eraikigarri baten jabetza betea eskuratzentz ez duenean, artikulu honetan aurreikusitako eraikigarritasunaren lagapena dirutan ordaindu ahal izango da, dagokion balioaren arabera, osorik edo zati baten, betiere diru hori lurzoru-ondareari atxiki beharko zaiolarik, edo haren balioari dagozkion etxebizitzen bidez ordaindu ahal izango da».

3.2. La Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, en su artículo 81, establece la obligación de reserva de suelo destinado a alojamientos dotacionales a los municipios de más de 20.000 habitantes.

Por tanto, visto que la población del municipio es de 4.094 habitantes (EUSTAT 2021), esta obligación de reserva no rige para el municipio de Ugao-Miraballe.

3.3. Al mismo tiempo, se debe recordar lo que dice el artículo 27 de la mencionada Ley 2/2006, modificado por la Ley 11/2008, de 28 de noviembre, por la que se modifica la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística, con la nueva redacción dada por la Disposición Final Quinta de la Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda:

27.1. Para materializar la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística de los entes públicos, los propietarios de suelo urbano no consolidado y de suelo urbanizable tienen la obligación de ceder gratuitamente al ayuntamiento el suelo correspondiente al 15% de la edificabilidad ponderada, libre de cargas de urbanización, del ámbito de ejecución. En actuaciones integradas, el ámbito de ejecución es la unidad de ejecución.

27.2. En suelo urbano no consolidado por incremento de la edificabilidad ponderada, los propietarios tienen la obligación de ceder gratuitamente al ayuntamiento, libre de cargas de urbanización, el suelo correspondiente al 15% de dicho incremento sobre la edificabilidad urbanística ponderada atribuida por la ordenación urbanística anterior, salvo que hubiesen vencido los plazos de ejecución establecidos en la misma o, en su defecto, en el artículo 189 de esta ley, en cuyo caso se tendrá en cuenta la edificabilidad materializada.

27.3. La cesión regulada en este artículo se habrá de materializar en parcela o parcelas edificables que habrán de quedar en todo caso adscritas al Patrimonio Municipal de Suelo.

27.4. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la reparcelación en el ámbito correspondiente no dé lugar a derecho de pleno dominio por la Administración Local de al menos un solar o parcela edificable, parte o toda la cesión de edificabilidad urbanística prevista en este artículo podrá sustituirse por el abono en metálico de su valor, importe que en todo caso quedará adscrito al correspondiente patrimonio público de suelo, o por las viviendas correspondientes a su valor.

3.4. Azertutako Etxebideko azken zerrenden arabera, 2021eko uzailekoak, babestutako etxebizitza eskuratzeko 131 eskakizun daude udalerri honetan. Horietako %81k etxebizitza alokairuan eskatzen du. Hau da, etxebizitza alokatzeko eskaerek, 106 guztira, etxebizitza erosteko eskaerak gainditu dituzte. Etxebizitza erosteko 25 pertsonek eman dute izena.

Eskaera guztien artean 100 Ugao-Miraballeseko udalerrian errodatutako pertsonenak dira. Horietako 82 etxebizitza alokatzeko eskaerak dira.

4.- ESPEDIENTEAREN DESKRIBAPENA

4.1. Azertutako dokumentuak bizitoki erabilerako hirigintza-eraikigarritasunaren gehikuntzak zehazten ditu finkatugabeko hiri-lurzoruan.

Hurrengo taulan eremu bakoitzean proposatutako bizitegitarako hirigintza-eraikigarritasuna eta bete beharreko estandarrak zehazten dira, aipatutako 2/2006 Legearen arabera.

Taula osatzeko datuak hirigintza-arauetako fitxetatik hartu dira.

3.4. Según los últimos listados contrastados de Etxebide, de julio de 2021, hay una demanda de 131 solicitudes de vivienda protegida en este municipio, de las que el 81% son para acceder a una vivienda en alquiler. Esto es, las solicitudes para el alquiler de vivienda, 106 en total, superan a las solicitudes para acceder a una vivienda en compra, donde hay apuntadas 25 personas.

De todas las solicitudes, 100 son de personas empadronadas en Ugao-Miraballe, de las cuales 82 son para acceder a una vivienda en alquiler.

4.- DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE

4.1. El documento analizado establece un incremento de edificabilidad urbanística de uso residencial en suelo urbano no consolidado.

En el siguiente cuadro se incluye la edificabilidad urbanística residencial propuesta para cada ámbito y el estándar que corresponde respetar en cada uno, según la mencionada Ley 2/2006.

Los datos para cumplimentar la tabla se han obtenido de las fichas de las Normas Urbanísticas.

PROPOSATUTAKO BIZITEGITARAKO ERAIKIGARRITASUNA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL								GUTXIEKO ESTANDARRAK					
PROPIEDAD								ESTÁNDARES A APLICAR					
BIZITEGITARAKO HIRI-LURZORUA	Azalera	E. libreak	Babes Publikoko Etxebitztzak	GUZTIRA	Lehendik dagoen	Eraikigarritas	Babes Publikoko Etxebitztzak	V.Libres	Viviendas de Protección Pública	TOTAL	bizitegi- eraikigarritasuna	unaren gehikuntza	Viviendas de Protección Pública
		V.Libres	Viviendas de Protección Pública	GUZTIRA	Edificabilidad residencial existente	Incremento de edificabilidad	BSE						
SUELLO URBANO RESIDENCIAL	Superficie	E. libreak V.Libres	BSE V.P.S.	E.Tasatua V.Tasada	GUZTIRA TOTAL	Edificabilidad residencial existente m ² sabai-az.	Incremento de edificabilidad m ² sabai-az.	V.P.S.	Viviendas de Protección Pública Babes Publikoko Etxebitztzak	290	290	290	290
PE 01 (antiguo UE1 Udiarraga 1)		954	2.050	0	0	0	2.050	599	1.451	290	290	290	290
A.I.01		1.219	1.750	0	0	0	1.750	755	995	199	199	199	199
A.I.02		4.824	3.200	1.600	1.600	3.200	6.400	382	6.018	1.204	1.204	1.204	1.204
A.I.03		4.213	3.164	1.627	1.537	3.164	6.328	0	6.328	1.266	1.266	1.266	1.266
A.I.04		1.754	702	0	0	0	702	0	702	140	140	140	140
HIRI-LURZORUA / SUELLO URBANO		12.964	10.866	3.227	3.137	6.364	17.230		15.493	3.099	3.099		3.099
ESTANDARREN BETETZEA CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES		6.364						6.197					

Ikus daitkeenez, expedienteak babestutako etxebizitzen gutxieneko estandarrei buruz indarreko legeak ezarritako zehaztapenak betetzen ditu baina ez ditu betetzen area, sektore edo egikaritze-unitate bakoitzean, baizik eta, udalerriko hiri-lurzoru finkatugabearen gaineko zenbaketa sistema integratuaren bitartez betetzea hautatu da.

Beraz, hirigintza-fitxetan jaso beharko dira eremu horretako babes publikoko etxebizitzen legezko estandarra eta aurreikusitako transferentzien berariazko aipamena.

Zentzu horretan, gogoratzen da Euskal Autonomía Erkidegoko Administrazioan etxebizitza eskumena duen sailak eman beharko duela babes publikoko etxebizitzen gutxieneko estandarrak modu globalean betetzeko onespna, etxebizitza-transferentziak eginez. Horretarako, udal administrazioak eskaera edo txostena aurkeztu beharko dio.

Horregatik, Ugao-Miraballeko Udalak estandarrak modu globalean betetzeko eskaera aurkeztu beharko du, bi egikaritze-unitateen arteko bizitegi-eraikigarritasun babestuaren transferentziaren bidez betetzearen.

Hala eta guztiz ere, etxebizitza-alorreko eskumena duen Eusko Jaurlitzako organoak baimena emango du babestutako etxebizitzen estandarrak osorik betetzeko, Euskal Herriko Lurralde Antolamendurako Batzordeak transferentziaren alde behin-behinean onetsitako egitura-antolamenduaren proiektuari buruzko irizpena emateko ekitaldiaren ostean.

Helburu horretarako, behin betiko onetsiko den egitura-antolamenduaren dokumentuak berariaz adieraziko ditu aurreikusitako transferentziak, bai eta transferentzia horiek betetzeko modua eta lekua ere. Hori guztia adieraziko da eragindako area edo sektoreen hirigintza-fitxetan edota berariazko arauetan, eta behin betiko dokumentuan ere hala jasota geratuko da, aldaketarik egin gabe.

Tal como se aprecia, el expediente cumple con los estándares mínimos de vivienda protegida establecidos por la legislación vigente, pero no se cumplen individualmente por cada área, sector o unidad de ejecución, sino que se ha optado por el sistema de cómputo integrado sobre el conjunto de suelo urbano no consolidado del municipio.

Por tanto, se deberá recoger en las fichas urbanísticas el estándar legal de vivienda de protección pública del propio ámbito y la expresa indicación de las transferencias previstas.

En este sentido, se recuerda que es el Departamento de la Administración Autónoma competente en materia de vivienda el que ha de autorizar el cumplimiento global de los estándares mínimos de viviendas de protección pública por transferencia de viviendas, mediante su solicitud o informe por parte de la administración municipal.

Por ello, el Ayuntamiento de Ugao-Miraballe deberá presentar un documento por el que se solicitará el cómputo global de los estándares mediante la transferencia de edificabilidad urbanística residencial protegida entre las unidades de ejecución.

No obstante, la autorización del cumplimiento global de los estándares de vivienda protegida será otorgada por el órgano competente en materia de vivienda del Gobierno Vasco con posterioridad al acto por el que la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco dictamine el proyecto de ordenación estructural provisionalmente aprobado en el que se propugne el cumplimiento global.

A tal objeto, el documento de ordenación estructural para aprobación definitiva contendrá, en las fichas urbanísticas o normas particulares de las áreas o sectores afectados, la expresa indicación de las transferencias previstas y el modo y emplazamiento en que se cumplen, todo lo cual se mantendrá inalterable en el documento definitivo.

5.- ONDORIOAK

5.1. Ugao-Miraballeseko Udaleko Hiri Antolamendurako Plan Orokorraren dokumentu honi buruzko **aldeko** txostena egiten da, babestutako etxebizitza arloko eskumenari buruz ezarritako zehaztapenei dagokionez.

Vitoria-Gasteizen, 2021eko abenduaren 3an

5.- CONCLUSIONES

5.1. Se informa **favorablemente** el documento del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Ugao-Miraballe, en cuanto a las determinaciones establecidas en materia de vivienda protegida.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de diciembre de 2021

ETXEBIZITZAKO SAILBURUORDEA
EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA

Fdo.: Pedro Javier Jauregui Fernández: Izta

**EXPEDIENTE: 2HI-063/21-P03. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU)
DE UGAO-MIRABALLES****INFORME DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y
MEDIO AMBIENTE (Dirección de Agricultura y Ganadería)****1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES**

El expediente que se remite para ser informado en el Pleno por la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) está integrado por diversos documentos:

- Documentación de la Aprobación Provisional del Plan General; memorias de información y ordenación, normativa urbanística general y particular, normativa de Patrimonio, programa de estudio económico-financiero, memoria de sostenibilidad económica, ordenanzas de edificación y urbanización y documentación gráfica).
- Expediente administrativo.
- Documentación de fases anteriores de la tramitación del planeamiento.

Esta Dirección ha emitido varios informes sobre el PGOU de Ugao-Miraballes, concretamente en mayo de 2017, respecto a la Evaluación Ambiental Estratégica del plan, en febrero de 2020, sobre la Aprobación Inicial del mismo, y el último en septiembre de 2020 sobre la Modificación de la Aprobación Inicial.

En todos ellos se valoraba muy positivamente la desclasificación del sector residencial de "Santi Laurenti", solicitando en el más reciente que se revisara el régimen de usos propuesto por el planeamiento en lo que respecta, entre otros aspectos, a las industrias agrarias, la práctica de la actividad forestal y las construcciones relacionadas con las explotaciones forestales.

Todo ello con el objeto de que el régimen de usos y actividades establecido resultara acorde con la regulación de usos del PTS Agroforestal, de conformidad con lo requerido en su Artículo 10.d.

2. CONSIDERACIONES

En el anterior informe se señalaba que se habían observado algunas discrepancias en las regulaciones de determinados usos por el planeamiento con respecto a las establecidas por el PTS Agroforestal y las propias DOT.

Una vez analizada la documentación disponible se ha podido constatar que varias de esas discrepancias han sido subsanadas en la línea de lo que solicitaba esta Dirección, aspecto que se valora muy positivamente.

No obstante se mantienen algunos desajustes al respecto:

- Se siguen considerando prohibidas en todas las categorías de ordenación las "D12. Industrias agroalimentarias aisladas", mientras que las DOT consideran las industrias agrarias en general un uso admisible desarrollado por el PTS Agroforestal en las categorías Forestal y Paisaje Rural de Transición, instrumento que considera dicho uso como 3a y 2a respectivamente.
- Las "C43. Edificaciones, construcciones e instalaciones" relacionadas con las explotaciones forestales se siguen considerando un uso prohibido en la categoría Forestal, mientras que las construcciones relacionadas con la explotación forestal son un uso 2a en dicha categoría en el PTS Agroforestal.

3. CONCLUSIONES

Desde la Dirección de Agricultura y Ganadería del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco se formulan las siguientes consideraciones relativas al PGOU de Ugao-Miravalles:

Se solicita la revisión del régimen de usos propuesto por el planeamiento en lo que respecta a las industrias agrarias y las construcciones relacionadas con las explotaciones forestales, con el objeto de que el régimen de usos y actividades establecido resulte acorde con la regulación de usos del PTS Agroforestal, de conformidad con lo requerido en su Artículo 10.d.

Vitoria Gasteiz, 26 de noviembre de 2021





Fdo.: Jorge Garbisu Buesa
NEKAZARITZA ETA ABELTAINTZA ZUZENDARIA
DIRECTOR DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

OT-024-2021

**ASUNTO: INFORME AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PGOU DE
UGAO-MIRABALLES**

1. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Ugao-Miraballes en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de su Plan General de Ordenación Urbana (PGOU). El documento había sido aprobado inicialmente el 29 de octubre de 2019 y en una modificación posterior el 28 de julio de 2020.

Una vez aprobado provisionalmente por el ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en el artículo 28 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística, el documento del PGOU debe ser sometido al informe preceptivo de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV).

2. OBJETO

Es objeto de este informe trasladar a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco las cuestiones de carácter territorial que afectan al municipio.

**3. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL VIGENTE: PLAN TERRITORIAL PARCIAL Y
DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL**

El municipio de Ugao-Miraballes se encuentra incluido en el Área Funcional de Bilbao Metropolitano (AFBM), por lo que su planeamiento deberá tener en cuenta las determinaciones recogidas en el Plan Territorial Parcial de Bilbao Metropolitano (en



adelante, PTP), que fue aprobado definitivamente mediante Decreto 179/2006, de 26 de septiembre (BOPV nº212 de 7/11/2006). El PTP se redactó de acuerdo con las entonces vigentes Directrices de Ordenación Territorial (DOT) aprobadas mediante Decreto 28/1997, de 11 de febrero, de Consejo de Gobierno.

Por otra parte, mediante Decreto 128/2019, de 30 de julio, de Consejo de Gobierno, se aprobaron definitivamente las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco (DOT) (BOPV nº181).

El PTP aún no ha sido adaptado a las DOT vigentes, por lo tanto, según la disposición transitoria primera del Decreto que las aprueba, los Planes Territoriales Parciales continuarán vigentes en tanto no se produzca su adaptación, para lo cual dispondrán de un plazo de ocho años. Sin embargo, dado que la aprobación inicial de este PGOU es posterior a la entrada en vigor de las DOT vigentes, en virtud de la disposición transitoria tercera del citado Decreto, deberán tenerse en cuenta las normas de eficacia vinculante directa contenidas en el Anexo I a las Normas de aplicación de las nuevas Directrices, las cuales prevalecerán, en caso de contradicción con el PTP.

4. CUESTIONES TRANSVERSALES

Conforme al anexo I de las DOT, es de eficacia vinculante directa para el planeamiento urbanístico el artículo 19 “Directrices en materia de cuestiones transversales y modelo ciudad”, que establece que se deberá “*tener en cuenta las cuestiones transversales que inciden en el territorio: accesibilidad universal, perspectiva de género, cambio climático, salud, euskera e interrelación territorial*”.

Analizado el documento del PGOU, se observa que no se han recogido las cuestiones relativas a la perspectiva de género, cambio climático, salud y euskera.



5. DESARROLLOS RESIDENCIALES Y CUANTIFICACIÓN RESIDENCIAL

Se valora muy positivamente la estrategia de ocupación sostenible del suelo, basada en la rehabilitación y reutilización como opción preferente sobre el nuevo crecimiento, evitando así la clasificación de suelo urbanizable.

En relación con la cuantificación residencial, se considera que tanto las consideraciones realizadas como los valores obtenidos son adecuados y ajustados a la legislación territorial que le es de aplicación.

6. PAISAJE

Las consideraciones realizadas acerca del paisaje se recogen, fundamentalmente, en la memoria de información, concretamente en sus apartados “3.2.3. Plan de acción del paisaje fluvial de Ugao-Miraballes” y “7.1.14 Paisaje”. Los aspectos recogidos en este último se centran en la determinación de las cuencas visuales y las unidades del paisaje, tomando como fuente la cartografía ambiental de la CAPV. En este sentido, hay que señalar que desde mayo de 2020 se encuentra publicado en la página web de la DFB el Catálogo y determinaciones de paisaje del Área Funcional de Bilbao Metropolitano, conforme al Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la CAPV. Por ello, es este documento el que se debería tomar como referencia para el análisis del paisaje.

El Catálogo recoge tres unidades de paisaje (UP) para el municipio:

- Tipo Paisajístico: Paisaje agroforestal de montes y valles vizcaínos
 - UP11: Pagasarri – Ganekogorta
 - UP13: Zeberio
- Tipo Paisajístico: Valles y corredores urbanos e industriales del Nervión, el Ibaizabal, la Ría de Bilbao y el Txorierri:



- UP12: Nervión

Asimismo, las determinaciones del paisaje se han incorporado en el documento de aprobación inicial del PTP, actualmente en fase de exposición pública, y serán de aplicación al municipio, con carácter recomendatorio.

Por todo ello, se sugiere la actualización del apartado “7.1.14 – Paisaje” de la memoria de información conforme al Catálogo de paisaje de Área Funcional de Bilbao Metropolitano.

7. INVENTARIO DE NÚCLEOS RURALES

Según el Inventario de Núcleos Rurales de Bizkaia, aprobado definitivamente mediante Acuerdo Foral con fecha 9 de febrero de 2016, en el municipio de Ugao-Miraballes hay un único asentamiento que cumple con las condiciones establecidas por la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo para ser considerado núcleo rural, Markio, tal y como recoge el PGOU.

8. OTRAS RECOMENDACIONES

- Se han detectado referencias a las DOT de 1997 como documento vigente (memoria de información, apartados 1.3 y 3.1.1; memoria de ordenación, apartado 1.4.1). Se recomienda que el documento refundido de aprobación definitiva sustituya estas referencias por las DOT vigentes.
- Se ha detectado que la cartografía utilizada en la documentación gráfica no está actualizada. Se recomienda que el documento refundido de aprobación definitiva utilice la versión más actualizada disponible en la página web de la DFB.

Sin./Fdo.: MIGUEL ANGEL BLANCO RODRIGUEZ - 2021-12-14
LURRALDE ANTOLAMENDURAKO ATALA-REN HIRIGINTZAKO ARKITEKTOA
ARQUITECTO/A URBANISTA DE SECCIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

Sin./Fdo.: IDOYA GARAY TELLECHEA - 2021-12-14
LURRALDE ANTOLAMENDURAKO ATALEKO BURUA
JEFE/A SECCIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

Sin./Fdo.: JOSE MARIA BILBAO INCHAURRAGA - 2021-12-14
LURRALDE KOHESIORAKO ZUZENDARIORDE NAGUSIA
SUBDIRECTOR/A GENERAL DE COHESIÓN TERRITORIAL

Sin./Fdo.: GORKA ESTEBEZ MENDIZABAL - 2021-12-14
LURRALDE GARAPENERAKO ZUZENDARITZA NAGUSIA-REN ZUZENDARI NAGUSIA
DIRECTOR/A GENERAL DE DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL

PROPUESTA DE INFORME DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA RELATIVO AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE UGAO-MIRABALLES

S/ Ref.: - 2HI-063/21-P03

N/ Ref.: IAU-2021-0375

1 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El 22 de noviembre 2021, ha tenido conocimiento esta Agencia Vasca del Agua de la entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) del documento para la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana de Ugao-Miraballes.

Esta Agencia, en julio de 2017 y en relación con las consultas previas del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégico emitió el informe de referencia IAU-2017-0095. Posteriormente, en octubre de 2019 se aprobó inicialmente el PGOU, emitiéndose una propuesta de informe, de referencia IAU-2019-0348, a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Finalmente, en 2020, al haberse realizado modificaciones significativas en el documento anterior, se realiza una 2^a Aprobación Inicial del PGOU de Ugao-Miraballes. En relación con dicha solicitud desde esta Agencia se emite el informe de referencia IAU-2020-0217 y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico su informe referenciado como ICA/48/2019/0052.

2 ÁMBITO Y OBJETIVOS

El municipio se encuentra en la cuenca del río Nervión, que atraviesa el municipio de sur a norte, trazando un amplio meandro en Astibí, donde se incorporan las aguas del río Zeberio. El término municipal se sitúa en su totalidad dentro de las cuencas intercomunitarias de las Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

Respecto a los cursos fluviales, dentro del municipio por su margen derecha confluyen en el Nervión dos pequeños arroyos de menos de 0,5 km² de cuenca vertiente. Por la margen izquierda únicamente cabe citar el arroyo Dumutio, de unos 2 km² de cuenca vertiente.

En el extremo sur, se encuentra parte de la cabecera de la regata Erniaga, que vierte al río Zeberio, colindante en un pequeño tramo con el municipio, a la altura del barrio de Elosu.

Ugao-Miraballes tiene una superficie de 525 ha y cuenta con una población de 4.114 habitantes (Eustat 2019), de los cuales unos 20 viven en el núcleo rural de Markio y en torno a 30 habitantes en caseríos diseminados por el municipio.

Entre los objetivos del PGOU se encuentran:

- Objetivos de carácter general:

Nahi izanez gero, J0D0Z-T39RF-322C bilagailua erabilida, dokumentu hau egiazkoan den
ala ez jakin liteke egoitza elektroniko honetan: <https://euskaide.eus/lokalizatzalea>

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador
J0D0Z-T39RF-322C en la sede electrónica <https://euskaide.eus/lokalizador>

Orio 1-3 01010 Vitoria-Gasteiz (Araba/Álava)
T: 945 01 17 00 – F: 945: 01 17 01 – www.uragentzia.eus



- Dar respuesta a las problemáticas municipales consideradas en su conjunto: medio natural, vivienda, actividades económicas, sistema de comunicaciones, espacios libres y equipamiento, movilidad alternativa, infraestructuras, etc.
- Considerar el medio natural como elemento estructurante del territorio.
- Priorizar los desarrollos urbanos dentro del propio tejido de la ciudad actual y racionalizar el consumo de suelo.
 - En relación con el medio natural:
 - Potenciar los elementos claves.
 - La delimitación del desarrollo urbanístico: minimizar los impactos que se deban producir sobre suelos naturales no antropizados.
 - La interconexión de los espacios naturales con los espacios libres urbanos, procurando la conformación de corredores continuos interrelacionados.
 - En materia de vivienda:
 - Dar respuesta a las necesidades estimadas en materia de vivienda. Se opta por un crecimiento, dirigido a operaciones de colmatar y agotar suelo urbano no consolidado.
 - En materia de actividades económicas:
 - Fomentar el desarrollo en función, entre otras cosas, de la regeneración de las actividades existentes y de la ordenación alguna nueva actividad económica.
 - En materia de dotaciones:
 - Dar respuesta a las necesidades de servicios urbanos (agua, saneamiento, etc.)..

3 ASPECTOS RELEVANTES DEL PLAN EN MATERIA DE AGUAS

A continuación, se destacan algunos aspectos en materia de aguas que aparecen reflejados en la normativa del Plan.

En el suelo no urbanizable establece la categoría de Protección de Aguas Superficiales, recogiendo las determinaciones del PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV. En el suelo urbano los cauces figuran como Sistema General de Cauces, grafiándose en los planos de ordenación los retiros correspondientes al citado PTS.

Dentro de los condicionantes superpuestos se establecen las áreas inundables. En relación con este condicionante, el PGOU indica que se dará cumplimiento a las determinaciones establecidas en el epígrafe E.2 del Plan Territorial Sectorial de Ríos y Arroyos de la CAPV.

La ordenanza de la urbanización, en el artículo 88, “Diseño del sistema de recogida de aguas pluviales en las zonas verdes y espacios libres”, establece la obligación de incorporar en todas las zonas verdes y espacios libres de nueva creación (con superficies superiores a 1.000 m², o que sufran modificaciones en superficies superiores a 1.000 m²) sistemas de drenaje



sostenible y almacenamiento de agua de lluvia, (salvo que la ausencia de pendiente del terreno lo imposibilite, siendo en este caso preciso un informe técnico sobre su imposibilidad).

Respecto al saneamiento, en el artículo 64 de la misma ordenanza “Saneamiento de aguas residuales” se indica que en los suelos urbanos y urbanizables se prohíben los vertidos de aguas residuales no depuradas a los cursos de agua, debiendo acometerse los mismos, previo tratamiento si fuese necesario, a la red de saneamiento municipal, para su posterior depuración.

4. CONSIDERACIONES

4.1- En relación con el dominio público hidráulico y sus zonas de protección

4.1.1 Afecciones sobre el dominio público hidráulico

El plan plantea una nueva pasarela sobre el río Nervión que es identificada como la actuación de ejecución de dotación pública -09 (AEDP-09).

En relación con dicha actuación se recuerda que el diseño de esta pasarela deberá cumplir con las determinaciones de la Normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental relativas, por un lado, a la necesidad de dejar libre la zona de flujo preferente y, por otro, las limitaciones relativas a la longitud de los vanos y el resguardo de los tableros respecto a la cota de la lámina de agua correspondiente a las avenidas de 500 años de periodo de retorno.

En la ficha del área de dotación AD-02, colindante con el río Nervión y respecto a los suelos potencialmente contaminados, se indica que “*se atenderá a lo definido en la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo. La calidad del suelo deberá emitirse por el órgano ambiental con anterioridad a la aprobación definitiva de los instrumentos urbanísticos que incluyan la ordenación pormenorizada de la parcela o parcelas que soporten o hayan soportado una actividad o instalación potencialmente contaminante del suelo o con anterioridad a la modificación de dichos instrumentos y, preferentemente, en las fases iniciales de los respectivos procedimientos*”.

En relación con las aguas de escorrentía, si bien en las ordenanzas del PGOU, como ya se ha señalado anteriormente, se recogen medidas para aplicar sistemas de drenaje sostenible en los espacios libres y aparcamientos, se considera necesario que los instrumentos posteriores de los ámbitos a desarrollar, especialmente los de mayor extensión y, sobre todo, los de uso industrial, incorporen una evaluación técnica y económica de distintos sistemas urbanos de drenaje sostenible que minimicen en origen el impacto del desarrollo urbano en lo relativo a la carga contaminante.

En relación con lo anterior, y en el caso de que las aguas pluviales que se recojan mediante infraestructuras de drenaje urbano o industrial sean susceptibles de contaminar el citado dominio público hidráulico, la normativa del mencionado Plan Hidrológico establece que son aguas residuales que deberán someterse al procedimiento de autorización de vertido ante la Administración Hidráulica. En la autorización de vertido se tendrán en cuenta las medidas preventivas de reducción en origen del volumen de aguas recogidas y, en consecuencia, de la carga contaminante que se vierte al medio receptor.



4.1.2 Afecciones en las zonas de protección del dominio público hidráulico

Los usos y actividades en las zonas de protección de aguas superficiales se regulan en el artículo 5.1.5. de la normativa general del Plan. En este artículo se indica que *“las actuaciones que afecten al dominio público hidráulico o se sitúan en sus zonas de servidumbre o policía, requerirán la previa autorización administrativa del Organismo de cuenca o entidad competente”*.

En la normativa y en los planos se contemplan las zonas de protección de los cauces y los retiros contemplados en el PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV, así como los usos y limitaciones establecidas.

Los ámbitos que afectan a las zonas de servidumbre y de policía de cauces se incluyen en el cuadro 1 del anexo.

4.2- En relación con el riesgo de inundación

En los últimos años, la normativa referente a los usos del suelo en las zonas inundables ha avanzado notablemente con el objetivo de preservar las zonas de crecida de los cauces, no empeorar las condiciones hidrológicas actuales y evitar los usos vulnerables al riesgo de inundación.

Dentro de esta normativa, contemplada en la documentación aportada, los documentos más relevantes son los siguientes:

- Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de varios Planes Hidrológicos, entre los que se encuentra el de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, actualmente en tramitación para el horizonte 2022-2027.
- Decreto 449/2013, de 19 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV (Vertientes Cantábrica y Mediterránea).

En estos documentos se regula el régimen de usos del suelo en las zonas inundables en base a dos condicionantes: la situación básica del suelo según el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el riesgo de inundabilidad (peligrosidad) de dichos suelos.

Para estimar el riesgo se distinguen a su vez tres zonas, la zona de flujo preferente y las zonas inundables por las avenidas correspondientes a períodos de retorno de 100 y 500 años (en adelante, T100 y T500).

En la normativa general, los usos en las zonas inundables se incluyen en las determinaciones del artículo 6.2.8. “Áreas inundables”. Este artículo se deberá completar con las limitaciones a los usos establecidas en la normativa del Plan Hidrológico.

Respecto a las propuestas del PGOU, estaría situadas en la zona inundable del **rio Nervión** las siguientes:

- Actuación aislada de uso industrial AA-05: En suelo urbano consolidado, se incrementa la edificabilidad, si bien no será edificable bajo rasante. Dicho ámbito es ligeramente inundable por las avenidas de T100 y en su totalidad para las de T500. En los planos se establece un retiro al cauce de 15 metros.



- b) Actuación aislada de uso industrial AA-06: al oeste de la anterior, es también ligeramente inundable por las avenidas de T500.
- c) Área de dotación AD-02: es ligeramente inundable por las avenidas de 100 años de periodo de retorno y parcialmente inundable en el caso de las avenidas de 500 años. Se trata de un ámbito clasificado como urbano no consolidado de uso industrial en donde se incrementa la edificabilidad. Para esta área se establecen retiros al río Nervión de 15 metros.

En relación con el riesgo de inundabilidad y respecto a estos ámbitos industriales se recuerda que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.4 del vigente Plan Hidrológico, no serían autorizables en esta zona inundable los acopios de materiales o residuos de todo tipo, y los rellenos que modifiquen la rasante actual y supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe.

En relación con el área de dotación AD-02, en la ficha urbanística se deberá recoger que los proyectos de dotación incluyan, en su caso, la necesidad de justificar mediante estudios hidráulicos que los desarrollos propuestos además de ser compatibles con la normativa del Plan Hidrológico, no agravan la inundabilidad ni el riesgo preexistente en el entorno.

- d) La actuación integrada AI-03 es inundable en su práctica totalidad por las avenidas de 500 años de periodo de retorno, con una altura de la lámina de agua de en torno a 50 cm. En este ámbito residencial se propone la edificación de 70 viviendas.

En relación con esta actuación integrada se recuerda la necesidad de que se atienda a lo dispuesto en la normativa del vigente Plan Hidrológico. En todo caso, en la ficha urbanística se deberá contemplar que los usos residenciales se sitúen por encima de la cota correspondiente a la avenida de 500 años de periodo de retorno. Asimismo, será necesario que se justifique mediante la realización de un estudio hidráulico su compatibilidad con la normativa del Plan Hidrológico, y el no agravamiento de la inundabilidad y del riesgo preexistente en el entorno.

En el caso del río Nervión, indicar que el estudio hidráulico elaborado por URA está disponible, pudiéndose solicitar al Área de prevención de Inundaciones de esta Agencia. Los modelos realizados o las modificaciones que se realicen sobre modelos existentes deberán ser remitido para su previa validación.

Por otro lado, no se dispone de información sobre el riesgo de inundabilidad del **arroyo Dumutio**. Dicho arroyo tiene una cuenca vertiente de 1,7 km² a su entrada, soterrada, en el núcleo urbano. En la margen izquierda del arroyo se plantean 3 propuestas:

- a) Las edificaciones unifamiliares propuestas en el suelo urbano consolidado en las actuaciones aisladas AA-02 y AA-01 se encuentran “a priori” en zona no inundable por estar situadas unos 5 m por encima de la llanura de inundación y a unos 40 m del arroyo.
- b) Finalmente, respecto de la actuación aislada AA-03 de Iturrigorrialde, donde se propone una edificación situada a 12 m del arroyo, en una ladera situada entre las cotas 81 y 86 msnm, se considera que dicho ámbito podría ser inundable y, por tanto, será necesario que se realice un estudio hidráulico.



Dicho Estudio Hidráulico del arroyo Dumutio se deberá realizar cumpliendo los condicionantes técnicos incluidos en el Anejo 14 de la Normativa del Plan Hidrológico o en el Anexo 2 del PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV. Así mismo, será necesario que previamente sea remitido a esta Agencia Vasca del Agua para su previa validación.

A partir de las conclusiones del Estudio Hidráulico en relación con el riesgo de inundabilidad de la zona, la propuesta para la ejecución de una nueva edificación deberá estudiar el cumplimiento de los condicionantes establecidos en la normativa anteriormente citada.

4.3- En relación con el abastecimiento y el saneamiento

En el texto de la documentación del PGOU se describen las redes existentes. Los planos de ordenación O07B y O07C incluyen las redes de abastecimiento, aguas residuales y aguas pluviales.

4.3.1 Abastecimiento

El municipio de Ugao-Miraballes está integrado en el Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia (CABB). La Red Primaria de abastecimiento de agua potable al municipio es la Conducción existente Venta Alta- San Vicente desde la que se abastece al depósito Alto de Goikiri.

El crecimiento de viviendas que se producirá por el desarrollo completo del Plan, será de 300 viviendas, calculándose según los datos incluidos en la memoria (consumo 200 l/día/hab y 2,5 habitantes por vivienda) PGOU un aumento de dotación de agua de 150 m³/día.

Respecto al citado aumento de dotación de agua y, en consecuencia, en cuanto a la existencia o inexistencia de recursos para garantizar las previsibles nuevas demandas, se estará a lo que establezca en su informe el Organismo de cuenca competente, en el marco de lo dispuesto en el art. 25.4 del TRLA.

4.3.2 Saneamiento

La red del Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia cubre todo el suelo urbano del núcleo de Ugao-Miraballes, estando dentro del Sistema del Bajo Nervión que da tratamiento a las aguas residuales del municipio de Ugao-Miraballes. Respecto al suelo no urbanizable, actualmente está en tramitación la autorización de vertido de varias viviendas aisladas sin conectar, incluyendo las del núcleo rural de Markio.

En cuanto al saneamiento de las aguas residuales que puedan generarse de las nuevas propuestas edificatorias, en el artículo 64 “Saneamiento de aguas residuales” del documento del Plan se indica que, “en los suelos urbanos y urbanizables se prohíben los vertidos de aguas residuales no depuradas a los cursos de agua, debiendo acometerse los mismos, previo tratamiento si fuese necesario, a la red de saneamiento municipal, para su posterior depuración...”.

En todo caso, de acuerdo con lo recogido en el propio PGOU, está previsto que las aguas residuales de los nuevos desarrollos en el núcleo urbano sean conducidas al sistema de saneamiento general.



4. PROPUESTA DE INFORME

Por lo tanto, y dadas las circunstancias expuestas previamente, esta Agencia Vasca del Agua-URA propone informar, en el ámbito de sus competencias, **favorablemente** el “PGOU de Ugao-Miraballes” con las siguientes condiciones de carácter vinculante:

1. El artículo 6.2.8. “Áreas inundables” de la normativa del PGOU debe completarse incluyendo las limitaciones a los usos establecidas en el Plan Hidrológico.
2. La nueva pasarela sobre el río Nervión del ámbito AEDP-09 deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Normativa del Plan Hidrológico.
3. Respecto a la actuación integrada AI-03 en su ficha urbanística se deberá contemplar que los usos residenciales se sitúen por encima de la cota correspondiente a la avenida de 500 años de periodo de retorno. Asimismo, será necesario que se justifique mediante la realización de un Estudio Hidráulico su compatibilidad con la normativa del Plan Hidrológico, y el no agravamiento de la inundabilidad y del riesgo preexistente en el entorno.
4. En cuanto al Área de dotación AD-02, al igual que en la actuación integrada AI-03, en su ficha urbanística se deberá contemplar que los proyectos de dotación incluyan la necesidad de que, en su caso, se justifique mediante estudios hidráulicos que los futuros desarrollos propuestos, además de dar cumplimiento a la citada normativa, no agravarán la inundabilidad de la zona ni el riesgo preexistente en el entorno.
5. De igual modo, también será necesario que la ficha del ámbito AA-03 de Iturrigorrialde, colindante con el cauce del río Dumutio, contemple la realización de un Estudio Hidráulico para garantizar la compatibilidad de la propuesta con la normativa del Plan Hidrológico, así como los condicionantes de la misma.
6. Finalmente, el PGOU deberá contemplar la necesidad de que los instrumentos posteriores de los ámbitos a desarrollar, especialmente los de uso industrial, incorporen una evaluación técnica y económica de distintos sistemas urbanos de drenaje sostenible que minimicen en origen el impacto del desarrollo urbano en lo relativo a la carga contaminante.

Por último, tal y como recoge en el PGOU, se recuerda que las actuaciones que afecten al dominio público hidráulico o se sitúan en sus zonas de servidumbre o policía, requerirán la previa autorización administrativa del Organismo de cuenca, a tramitar en esta Agencia Vasca del Agua.



4. TXOSTEN-PROPOSAMENA

Horrenbestez, eta aldez aurretik azaldutako inguruabarrik kontuan hartuta, URA-Uraren Euskal Agentziak, bere eskumenen esparruan, Ugao-Miraballesko HAPOren aldeko txostena egitea proposatzen du, honako baldintza lotesle hauekin:

1. HAPOren araudian 6.2.8 artikuluan Plan Hidrologikoan uholde-arriskuko eremuan ezarritako erabileren mugak jaso behar dira.
2. AEDP-09 eremuko Nerbioi ibaiaren gaineko pasabide berriak Plan Hidrologikoaren Araudian ezarritako zehaztapenak bete beharko ditu.
3. AI-03 jarduketa integratuarri dagokionez, hirigintza-fitxan jaso beharko da bizitegi-erabilera 500 urteko errepikatze-denborako uraldiari dagokion kotaren gainetik egotea. Halaber, azterlan hidrauliko baten bidez justifikatu beharko da Plan Hidrologikoaren araudiarekin bateragarria dela, eta ez dela larriagotzen uholde-arriskua ezta ingurunean lehendik dagoen arriskua.
4. AD-02 zuzkidura-eremuari dagokionez, AI-03 jarduketa integratuan bezala, hirigintza-fitxan jaso beharko da zuzkidura-proiektuetan jaso behar dela, hala badagokio, azterlan hidraulikoen bidez justifikatu behar dela proposatutako etorkizuneko garapenek, aipatutako araudia betetzeaz gain, ez dutela areagotuko eremuaren uholde-arriskua, ezta ingurunean lehendik dagoen arriskua ere.
5. Era berean, beharrezkoa izango da Iturrigorialdeko AA-03 eremuko fitxak, Dumutio ibaiaren ibilguarekin mugakidea denak, azterlan hidrauliko bat egitea, proposamena Plan Hidrologikoaren araudiarekin eta haren baldintzatzaleekin bateragarria dela bermatzeko.
6. Azkenik, HAPOk kontuan hartu beharko du garatu beharreko esparruetako ondorengo tresnek, bereziki industria-erabileraoak, drainatze jasangarriko hiri-sistemen ebaluazio teknikoa eta ekonomikoa jasotzeko beharra, hiri-garapenak karga kutsatzaleari dagokionez jatorrian duen eragina minimizatzeko.

Azkenik, HAPOn jasotzen den bezala, gogorazten da jabari publiko hidraulikoari eragiten dioten jarduketek edo haien zortasun- edo polizia-eremuetan daudenek, arroko erakundearen aldez aurreko administrazio-baimena beharko dutela, Uraren Euskal Agentzia honetan izapidetu beharrekoa

Vitoria-Gasteiz, 9 de diciembre de 2021

Este documento ha sido firmado digitalmente por:

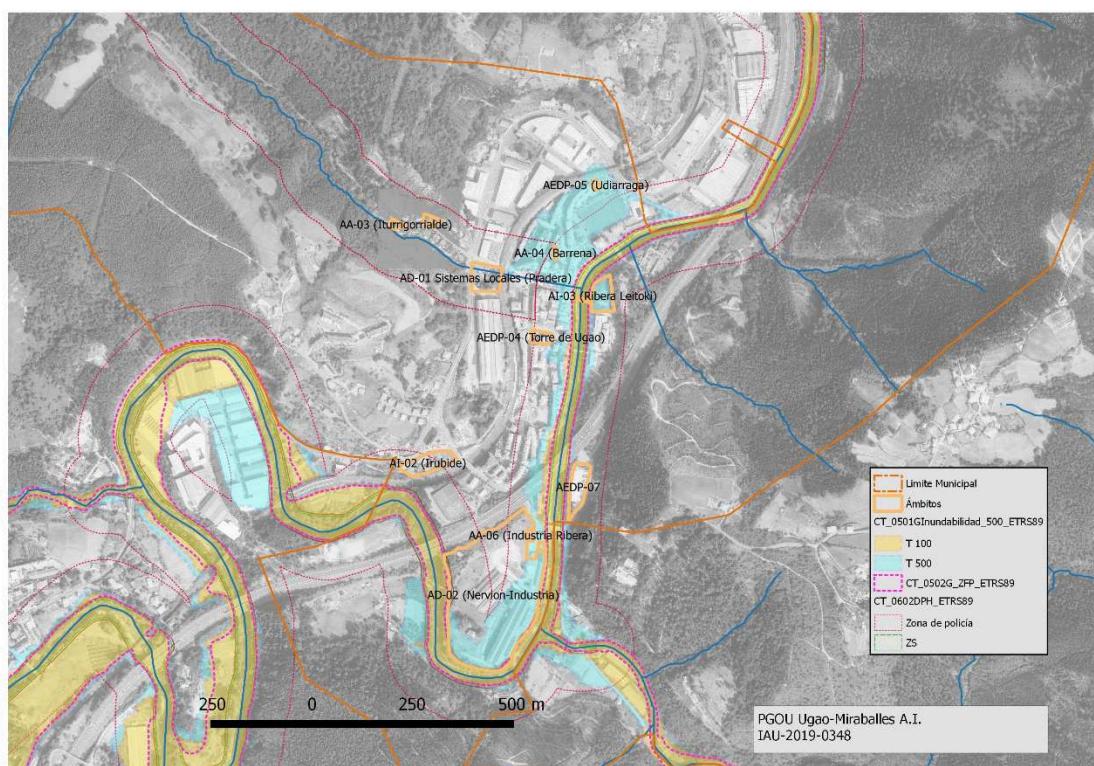
Este informe está suscrito por Jose Ignacio Arrieta Pérez (Ebaluazio eta Plangintza Teknikaria/Técnica de Evaluación y Planificación) y Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (Ebaluazio Arduraduna/Responsable de Evaluación) y es firmado electrónicamente solo por José M^a Sanz de Galdeano Equiza (Plangintza eta Lanen Zuzendarria/Director de Planificación y Obras) debido a los actuales requerimientos del sistema informático.



Anexo 1

Cuadro 1. Ámbitos afectados por las zonas de protección del dominio público hidráulico

Ámbito	Dominio Público Hidráulico		
	DPH	Servidumbre	Policía
Entre paréntesis nº en la 1 ^a Aprobación Inicial			
AA-01 (Iturrigorrialde)	No	No	Si
AA-03 (Iturrigorrialde)	No	SI	Si
AA-02 (Iturregorrialde)	No	No	Si
AA-04 (Barrena)	No	No	Si
AA-05 (Industrial Ribera)	No	No	Si
AA-06 (Industria Ribera)	No	No	Si
AD-01 (Pradera)	Si	Si	Si
AD-02 (Nervión-Industria)	No	Si	Si
AI-02 (Iribide)	No	No	Si
AI-03 (Ribera Leitoki)	No	No	Si
AEDP-04 (04 1º AI Torre de Ugao)	No	No	Si
AEDP-06 (05 1º AI Udiarraga)	No	No	No
AEDP-08 (07 1º AI)	No	No	Si
AEDP-10 (09 1º AI Pasarela)	Si	Si	Si



2021/81 ESPEDIENTEA. UGAO-MIRABALLES HAPO-A

GAIA: UGAO-MIRABALLESKO HAPOAREN BALIO AGROLOGIKO HANDIKO LURZORUEN GAINEKO ERAGINARI BURUZKO TXOSTENA

Erreferentziazko gai horri dagokionez, eta aurkeztutako dokumentazioa aztertu eta gero, Iraunkortasuna eta Injurune Naturala Zaintzeko Saileko Nekazaritza Zerbitzuak uste du EZ dela aurkeztu behar Ugao-Miraballes HAPOren onespeneko txostenaren ingurumeneko eraginari buruzko oharrik edo alegaziorik, nekazaritza eta abeltzaintzako aldeen babes-lurzoruei dagokienez, lurzoru horiek Euskadiko Nekazaritza eta Basozaintzaren arloetako LPSko irizpideen eta ezarri beharreko ingurumenaren arloko gainerako arautegiaren arabera jaso direlako.

Balio estrategiko handiko lurzoru-galeraren eragina ez da oso esanguratsua; izan ere, propositutako lurzoru-galera dagoeneko okupatuta edo degradatuta dauden lurzoruetan egiten da, eta, beraz, BATERAGARRITZAT jotzen da eta ez du inolako eraginik nekazaritza eta abeltzaintzako ustiategietan.

Nekazaritza Zuzendaritzak proposatu du nekazaritzako jardueraren sustapenerako eta hobekuntzarako neurri gehigarriak har daitezela balio estratégiko handiko lurzoruaren galera konpentsatzeko, hala nola eremu degradatuak lehengoratzea, azpiegiturak hobetza, edo lur publikoak lagatza Nekazaritzako Lurren Funtsari.

EXPEDIENTE 2021/81 PGOU DE UGAO-MIRABALLES

ASUNTO: INFORME DE AFECCIÓN SOBRE LOS SUELOS DE ALTO VALOR AGROLÓGICO DEL PGOU DE UGAO-MIRABALLES

En relación con el asunto referenciado y examinada la documentación aportada, el Servicio Agrícola del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural considera que NO procede presentar observaciones o alegaciones relativas al impacto ambiental del informe del PGOU de Ugao-Miraballes, en lo que respecta a los suelos de Protección de las zonas Agroganaderas y de campiña, dado que dichos suelos han sido contemplados según los criterios del P.T.S. Agroforestal del País Vasco y el resto de la Normativa Ambiental aplicable.

La afección de la pérdida de suelo de alto valor estratégico es poco significativa puesto que la pérdida de suelo planteada se realiza en suelos ya ocupados o degradados, por lo que se valora como COMPATIBLE y no se ve afectada ninguna explotación agropecuaria.

Desde la Dirección de Agricultura se propone que se tomen medidas adicionales para el fomento y mejora de la actividad agraria, para compensar la pérdida de suelo de alto valor estratégico, mediante la recuperación de áreas degradadas, mejora de las infraestructuras, cesión de suelos públicos al Fondo de Suelo Agrario.

Sin./Fdo.: FRANCISCO ZABALA ARRIAGA - 2021-12-02
LANDARE EKOIZPENEKO ATALEKO BURUA
JEFE/A SECCIÓN DE PRODUCCIÓN VEGETAL
Sin./Fdo.: OIER DAÑOBEITIA ARTABE - 2021-12-02
NEKAZARITZA ZERBITZUKO BURUA
JEFE/A SERVICIO AGRÍCOLA
Sin./Fdo.: ARANTZAZU ATUCHA LEJARRETA - 2021-12-03
NEKAZARITZA ZUZENDARITZA NAGUSIA-REN ZUZENDARI NAGUSIA
DIRECTOR/A GENERAL DE DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

Eguna/ Fecha	Zenbakia/Nº
2021-12-15	MAC/AT

Nork/ De: **BERRIKUNTZARAKO ETA BIDEEN KUDEAKETARAKO ZUZENDARI NAGUSIA**
DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN VIARIA
Jon Larrea Arrutia

Nori/A: **LURRALDE GARAPENERAKO ZUZENDARI NAGUSIA**
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL
Gorka Estebéz Mendizábal

Gaia /Asunto: Plan General de Ordenación Urbana de Ugao-Miraballes
Expte: 2021/00060

El presente informe técnico se redacta a petición de la Dirección General de Desarrollo Territorial del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia, en relación con el “Plan General de Ordenación Urbana de Ugao-Miraballes”, al objeto de informarlo sectorialmente por parte de esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.2 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, para su elevación a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) una vez aprobado provisionalmente.

Este expediente tiene como antecedente sectorial el informe remitido desde el entonces Departamento de Desarrollo Económico y Territorial al Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural como respuesta a las consultas realizadas en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica contemplado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el pasado mes de mayo de 2017.

Una vez analizado el documento de planeamiento urbanístico recibido en esta nueva consulta, se realizan los siguientes comentarios:

1. ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS GENERALES VIARIOS FORALES

Recientemente ha sido aprobada la nueva Norma Foral 5/2021, de 20 de octubre, de Carreteras de Bizkaia, (NF 5/2021) con importantes novedades en materia de movilidad sostenible y el tratamiento integrado de infraestructuras que la hagan posible, así como otras cuestiones, de naturaleza técnica, pero igualmente relevantes para el objetivo de satisfacer las necesidades actuales de la ciudadanía. Se deberán actualizar las menciones en el nuevo PGOU en redacción a la Norma Foral de carreteras anterior ya derogada, actualizándolo a la normativa vigente.

En el Anexo II de la nueva Norma Foral se adjunta el Catálogo de Carreteras de Bizkaia, que incluye modificaciones en la calificación de algunas carreteras forales. En concreto, en el caso del municipio de Ugao-Miraballes el tramo de la carretera BI-3524 (Ugao-Miraballes a Artea) desde el PK 12+690 al PK 16+360, cambia su calificación de Carretera Local (Red Amarilla) a Carretera Comarcal (Red Verde) y, en consonancia con dicho cambio, su nueva denominación pasa a ser la BI-2524. Deberá actualizarse la

Asistencia para datos de movilidad por municipios

Informe UGAO-MIRABALLES

Diciembre de 2021



INGARTEK
Inteligencia en movimiento
Plaza Venezuela, 1
48001 Bilbao, Bizkaia
T. 94 655 62 23
F. 94 657 43 04
www.ingartek.com

Índice

<u>01. INTRODUCCIÓN</u>	3
01.1 Modelo de transporte	3
01.2 Principales aspectos a tener en cuenta	5
<u>02. ESCENARIO BASE 2023</u>	6
02.1 Características 2023 del municipio	6
02.1.1 Distribución Censal	6
02.1.2 Variables explicativas por secciones	7
02.2 Características 2023 de la movilidad	8
02.3 Situación 2023 de la red	14
02.3.1 Situación 2023 de la red de carreteras	14
02.3.2 Situación 2023 de la red de vías ciclista	16
<u>03. ESCENARIO 2035</u>	17
03.1 Características 2035 del municipio	17
03.1.1 Variables explicativas por secciones	17
03.2 Características 2035 de la movilidad	18
03.3 Situación 2035 de la red	24
03.3.1 Situación 2035 de la red de carreteras	24
03.3.2 Situación 2035 de la red de vías ciclistas	26

01. Introducción

El presente documento refleja el escenario base de la movilidad (año 2023) para Ugao-Miraballes, así como el escenario disruptivo 2035 definidos en los II PTS de Carreteras y de Vías Ciclistas.

Estos escenarios se han obtenido a partir de una serie de previsión de evolución de las principales variables socioeconómicas del territorio, teniendo en cuenta los principales planes de ordenación del territorio, como los PGOU vigentes. Así mismo se ha partido de la caracterización de la movilidad principalmente en el Estudio de movilidad del País vasco de 2016 y otras fuentes de movilidad. El presente documento refleja las principales variables asociadas a ordenación urbana, como son viviendas, población, actividades económicas y empleos previsiones. Cualquier cambio en los planes urbanísticos vigentes supondrá un cambio sobre las previsiones recogidas en el PTS de Carreteras

A partir de la previsión de evolución de las principales variables socioeconómicas y la caracterización de la movilidad, se ha realizado la modelización de movilidad de territorio de histórico de Bizkaia. Para ello se ha generado un modelo de 4 etapas (Generación-Atracción, Distribución, Reparto modal y Asignación).

01.1 Modelo de transporte

Las previsiones de la movilidad se han obtenido mediante la generación de un modelo de 4 etapas:

- Etapa 1: Generación/atracción. Estos modelos estiman la movilidad de cada zona en función de si la movilidad es generada o atraída. En los modelos de generación, la variable explicativa fundamental de generación viajes es la población segmentada por diferentes grupos de edad. En el caso de los modelos de atracción, la variable explicativa fundamental de la capacidad de atraer viajes es la localización de los empleos.
- Etapa 2: Distribución. La modelización de la distribución se basa en un modelo gravitacional que parte de los vectores de generación (G_i) y atracción (A_j) en cuya función de coste se tienen en cuenta la distancia, los tiempos de viaje, costes de transporte, así como las afinidades entre zonas obtenidas del estudio de movilidad.
- Etapa 3: Reparto modal. Esta modelización está muy unida a la etapa de distribución, debido a que se genera una función de utilidad para cada modo de transporte (vehículo privado, transporte público, andando y bicicleta). Se ha generado una función que partiendo de la utilidad de cada modo que ha permitido conocer el grado de penetración de cada modo para cada par origen destino. Como resultado final obtenemos una matriz de movilidad para cada modo de transporte.
- Etapa 4. Asignación. Partiendo de la red previstas para cada escenario, estas matrices se asignan a la red viaria, ciclista, pedestre y de transporte público para obtener los flujos

previstos. Las asignaciones se han realizado con distintas funciones de coste para cada modo:

- Para los modos de vehículos privado el costo generalizado ha sido una función del tiempo sobre el vehículo, tiempos de acceso y dispersión, distancia recorrida y costo de aparcamiento. Las funciones de coste se han definido para cada tipo de arco, contrastando los valores de velocidad-flujo que se presentan en la red real. Para las funciones tiempo-flujo se ha utilizado la expresión definida por el Bureau of Public Roads.

$$t=t_0 \left[1 + \alpha \left(\frac{V}{Q} \right)^\beta \right]$$

Donde

t = tiempo necesario para recorrer una unidad de longitud del arco considerado,

t_0 = tiempo necesario para recorrer una unidad de longitud del arco considerado en flujo libre.

Q = capacidad del arco.

V = intensidad de circulación, flujo,

α, β = parámetros de calibración.

- La función de Costo Generalizado para transporte público se basa en una serie de funciones con los pesos específicos de cada una de las variables en el proceso decisorio (tiempo y monetarias). La función utilizada ha sido la siguiente:

$$V_{ij} = p (t_v + p_b * t_b + p_w * t_w + p_p * t_p) / T + (1 - p) (\max(P_{bt}, km_t * P_{kmt}) / \max(P_T))$$

Donde

p = índice de importancia del tiempo de viaje frente al precio

t_v = tiempo en el vehículo

p_b = peso del tiempo de embarque

t_b = tiempo de embarque

p_w = peso del tiempo de espera

t_w = tiempo de espera

p_p = peso del tiempo andando

t_p = tiempo andando

p_{bt} = precio base de la línea de transporte público

km_t = km de la línea de transporte público

p_{kmt} = precio por km de la línea de transporte público

P_T = matriz máximos de precios de los transportes públicos

T = impedancia máxima

La premisa básica del modelo de asignación ha sido la asunción de un comportamiento racional de todos los usuarios. De todas las opciones posibles para ir de un origen a un destino, los viajeros escogerán aquella que minimice un coste de viaje.

01.2 Principales aspectos a tener en cuenta

El presente documento parte de una serie de premisas, que, si son modificadas, requerirían una actualización de los resultados. Por lo tanto, hay que tener en cuenta una serie de aspectos:

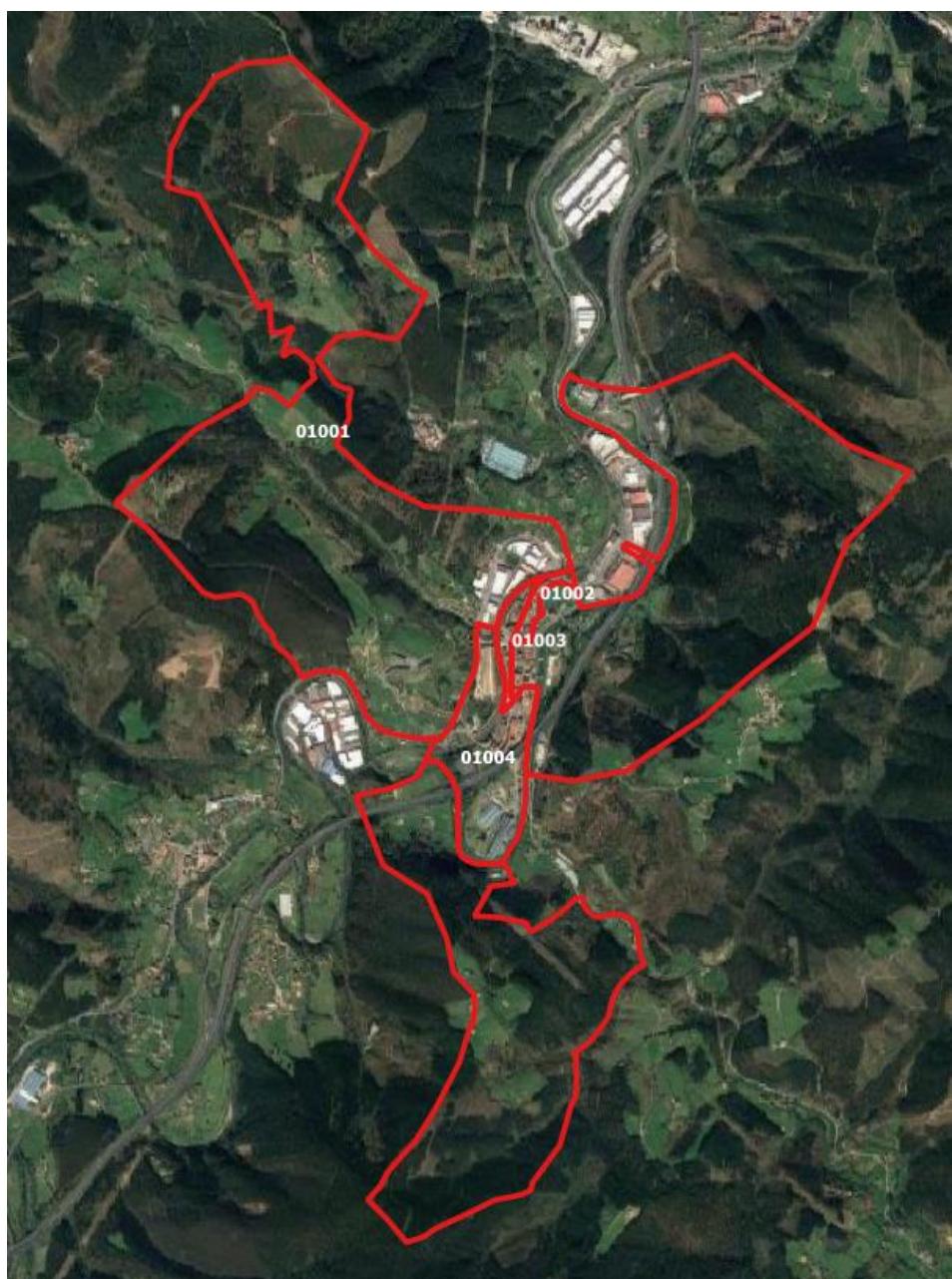
- La modificación de las variables explicativas, tanto de oferta como de demanda, así como de los modos de transporte, modificará los resultados de las matrices modales origen destino.
- Cualquier modificación de las previsiones señaladas, tanto en el incremento como en el reparto por secciones censales, en las propuestas del nuevo planeamiento municipal, supondrán una modificación en las cargas sobre la red foral que exigirían un nuevo análisis de las propuestas.
- Así mismo, cualquier modificación o actualización de los planes vigentes, en el supuesto de que se mantengan las previsiones del II PTS de carreteras como de que se modifiquen, exigirá analizar pormenorizadamente cada punto de conexión de la red local con la foral de manera que queden garantizados los siguientes aspectos:
 - Que la red foral no se colapsa con las cargas horarias que aporta cada conexión.
 - Que la red local es capaz de difundir las cargas que va a recibir, de manera que no se bloquee la red foral por incapacidad del sistema local.

02. Escenario Base 2023

02.1 Características 2023 del municipio

02.1.1 Distribución Censal

El municipio de Ugao-Miraballes está dividido en un único distrito con un total de 4 secciones censales.



02.1.2 Variables explicativas por secciones

En el escenario base el municipio de Ugao-Miraballe dispondrá de 4.171 habitantes y un total de 2.151 viviendas.

SB SEC_DIST	SEC_SECC	Total	POBLACIÓN		VIVIENDA Total
			Hombres	Mujeres	
01	001	1.367	701	665	722
01	002	714	357	356	364
01	003	864	429	434	427
01	004	1.226	620	607	638
		4.171	2.108	2.063	2.151

Así mismo, en el municipio existirán un total de 1.153 empleos y 0,191 millones de metros cuadrados catalogados como de actividades económicas.

SEC_DIST	SEC_SECC	Trabajadores	ACTIVIDADES ECONÓMICAS
			Superficie ocupada
01	001	630	75.040
01	002	81	0
01	003	124	0
01	004	318	116.164
		1.153	191.204

02.2 Características 2023 de la movilidad

La movilidad en día laborable con origen y/o destino Ugao-Miraballes rondará los 11 mil desplazamientos diarios, de los cuales 8 mil se realizarán en vehículo privado. En las tablas adjuntas la suma de los valores por origen y destino es mayor, debido a que los viajes internos del municipio se contabilizan en ambas.

Origen Ugao-Miraballes						
TP	VP LIGERO	VP LIG <=13km	VP PESADO	ANDANDO	BICI	TOTAL
965	4.009	1.485	329	452	47	5.802

Destino Ugao-Miraballes						
TP	VP LIGERO	VP LIG <=13km	VP PESADO	ANDANDO	BICI	TOTAL
915	3.744	1.337	320	452	48	5.479

La distribución de esta movilidad con los municipios de Bizkaia se ha detallado por cada tipo de modo (TP, VP Ligeros, VP Pesados, Andando y Bici) y además se ha especificado la cuantía de desplazamiento en vehículo privado ligeros inferiores a 13 km. Los resultados son:

2023	Destino Ugao-Miraballes							
	Municipio Origen	TP	VP Ligero	VP LIG <=13km	VP Pesado	ANDANDO	BICI	TOTAL
Abadiño	0	11	0	0	0	0	0	11
Abanto y Ciervana-Abanto Zierbena	0	9	0	0	0	0	0	9
Ajangiz	0	0	0	0	0	0	0	0
Alonsotegi	0	2	0	0	0	0	0	2
Amorebieta-Etxano	1	345	0	4	0	0	0	350
Amoroto	0	0	0	0	0	0	0	0
Arakaldo	0	12	12	0	0	0	0	12
Arantzazu	1	24	0	0	0	0	0	25
Areatza	0	63	0	0	0	0	0	63
Arrankudiaga	8	94	94	0	0	0	3	105
Arratzu	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrieta	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrigorriaga	138	225	177	52	0	15	430	
Artea	1	76	76	0	0	0	0	77
Artzentales	0	1	0	0	0	0	0	1
Atxondo	0	2	0	0	0	0	0	2
Aulesti	0	0	0	0	0	0	0	0
Bakio	0	0	0	0	0	0	0	0
Balmaseda	0	8	0	0	0	0	0	8
Barakaldo	6	78	0	3	0	0	0	87
Barrika	0	0	0	0	0	0	0	0
Basauri	120	158	158	42	0	4	324	
Bedia	0	1	0	0	0	0	0	1
Berango	0	5	0	0	0	0	0	5
Bermeo	0	0	0	0	0	0	0	0
Berriatua	0	2	0	0	0	0	0	2

2023		Destino Ugao-Miraballes					
Municipio Origen	TP	VP Ligero	VP LIG <=13km	VP Pesado	ANDANDO	BICI	TOTAL
Berriz	0	5	0	0	0	0	5
Bilbao	516	635	297	40	0	0	1.191
Busturia	0	0	0	0	0	0	0
Derio	0	14	0	3	0	0	17
Dima	0	88	0	6	0	0	94
Durango	0	25	0	0	0	0	25
Ea	0	0	0	0	0	0	0
Elantxobe	0	0	0	0	0	0	0
Elorrio	0	8	0	0	0	0	8
Erandio	2	99	0	1	0	0	102
Ereño	0	0	0	0	0	0	0
Ermua	0	0	0	0	0	0	0
Errigoiti	0	0	0	0	0	0	0
Etxebarri	2	0	0	5	0	0	7
Etxebarria	0	1	0	0	0	0	1
Forua	0	0	0	0	0	0	0
Fruiz	0	0	0	0	0	0	0
Güeñes	0	6	0	2	0	0	8
Galdakao	31	226	194	19	0	0	276
Galdames	0	1	0	0	0	0	1
Gamiz-Fika	0	0	0	0	0	0	0
Garai	0	0	0	0	0	0	0
Gatika	0	0	0	0	0	0	0
Gautegiz Arteaga	0	0	0	0	0	0	0
Gernika-Lumo	1	0	0	0	0	0	1
Getxo	1	0	0	0	0	0	1
Gizaburuaga	0	0	0	0	0	0	0
Gordexola	0	2	0	0	0	0	2
Gorliz	0	0	0	1	0	0	1
Ibarrangelu	0	0	0	0	0	0	0
Igorre	0	403	0	5	0	0	408
Ispaster	0	0	0	0	0	0	0
Iurreta	0	6	0	1	0	0	7
Izurtza	0	1	0	0	0	0	1
Karrantza Harana/Valle de Carranza	0	3	0	0	0	0	3
Kortezubi	0	0	0	0	0	0	0
Lanestosa	0	0	0	0	0	0	0
Larrabetzu	0	2	0	0	0	0	2
Laukiz	0	0	0	0	0	0	0
Leioa	6	23	0	1	0	0	30
Lekeitio	0	5	0	0	0	0	5
Lemoa	0	4	0	0	0	0	4
Lemoiz	0	0	0	0	0	0	0

2023

Municipio Origen	TP	VP Ligero	Destino Ugao-Miraballes				
			VP LIG <=13km	VP Pesado	ANDANDO	BICI	TOTAL
Lezama	0	2	0	0	0	0	2
Loiu	1	9	0	0	0	0	10
Mañaria	0	1	0	0	0	0	1
Mallabia	0	2	0	0	0	0	2
Markina-Xemein	0	4	0	0	0	0	4
Maruri-Jatabe	0	0	0	0	0	0	0
Meñaka	0	0	0	0	0	0	0
Mendata	0	0	0	0	0	0	0
Mendexa	0	0	0	0	0	0	0
Morga	0	0	0	0	0	0	0
Mundaka	0	0	0	0	0	0	0
Mungia	0	0	0	1	0	0	1
Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz	0	0	0	0	0	0	0
Murueta	0	0	0	0	0	0	0
Muskiz	0	6	0	1	0	0	7
Muxika	0	0	0	0	0	0	0
Nabarniz	0	0	0	0	0	0	0
Ondarroa	0	6	0	0	0	0	6
Orozko	4	198	0	60	0	0	262
Ortuella	6	7	0	1	0	0	14
Otxandio	0	87	0	0	0	0	87
Plentzia	0	0	0	0	0	0	0
Portugalete	6	0	0	0	0	0	6
Santurtzi	12	48	0	1	0	0	61
Sestao	1	0	0	0	0	0	1
Sondika	0	5	0	2	0	0	7
Sopela	0	0	0	1	0	0	1
Sopuerta	0	3	0	1	0	0	4
Sukarrieta	0	0	0	0	0	0	0
Trucios-Turtzioz	0	1	0	0	0	0	1
Ubide	0	9	0	0	0	0	9
Ugao-Miraballes	26	260	260	55	452	25	818
Urduña/Orduña	12	235	0	3	0	0	250
Urduliz	0	0	0	0	0	0	0
Valle de Trápaga-Trapagaran	1	17	0	3	0	0	21
Zaldibar	0	3	0	0	0	0	3
Zalla	0	8	0	0	0	0	8
Zamudio	0	14	0	6	0	0	20
Zaratamo	1	2	2	0	0	1	4
Zeanuri	0	75	0	0	0	0	75
Zeberio	11	67	67	0	0	0	78
Zierbena	0	2	0	0	0	0	2
Ziortza-Bolibar	0	0	0	0	0	0	0

2023

SEC_MUNI_Destino	TP	VP LIGERO	VP LIG <=13km	VP PESADO	ANDANDO	BICI	Origen Ugao-Miraballes
							TOTAL
Abadiño	0	11	0	0	0	0	11
Abanto y Ciervana-Abanto Zierbena	0	18	0	0	0	0	18
Ajangiz	0	0	0	0	0	0	0
Alonsotegi	0	4	0	0	0	0	4
Amorebieta-Etxano	6	395	0	5	0	0	406
Amoroto	0	0	0	0	0	0	0
Arakaldo	0	12	12	0	0	0	12
Arantzazu	0	24	0	0	0	0	24
Areatza	0	63	0	0	0	0	63
Arrankudiaga	13	94	94	0	0	2	109
Arratzu	0	0	0	0	0	0	0
Arrieta	0	0	0	0	0	0	0
Arrigorriaga	88	279	220	51	0	15	433
Artea	1	76	76	0	0	0	77
Artzentales	0	1	0	0	0	0	1
Atxondo	0	2	0	0	0	0	2
Aulesti	0	0	0	0	0	0	0
Bakio	0	0	0	0	0	0	0
Balmaseda	0	8	0	0	0	0	8
Barakaldo	17	78	0	3	0	0	98
Barrika	0	0	0	0	0	0	0
Basauri	141	157	157	43	0	4	345
Bedia	0	1	0	0	0	0	1
Berango	0	10	0	0	0	0	10
Bermeo	0	0	0	0	0	0	0
Berriatua	0	2	0	0	0	0	2
Berriz	0	5	0	0	0	0	5
Bilbao	542	687	389	45	0	0	1.274
Busturia	0	0	0	0	0	0	0
Derio	0	29	0	3	0	0	32
Dima	0	88	0	8	0	0	96
Durango	0	25	0	0	0	0	25
Ea	0	0	0	0	0	0	0
Elantxobe	0	0	0	0	0	0	0
Elorrio	0	8	0	0	0	0	8
Erandio	6	99	0	1	0	0	106
Ereño	0	0	0	0	0	0	0
Ermua	0	0	0	0	0	0	0
Errigoiti	0	0	0	0	0	0	0
Etxebarri	4	0	0	5	0	0	9
Etxebarria	0	1	0	0	0	0	1
Forua	0	0	0	0	0	0	0
Fruiz	0	0	0	0	0	0	0

SEC_MUNI_Destino	TP	VP LIGERO	VP LIG <=13km	VP PESADO	ANDANDO	BICI	Origen Ugao-Miraballes	
							TOTAL	
Güeñes	0	6	0	2	0	0	8	
Galdakao	21	226	206	18	0	0	265	
Galdames	0	1	0	0	0	0	1	
Gamiz-Fika	0	0	0	0	0	0	0	
Garai	0	0	0	0	0	0	0	
Gatika	0	0	0	0	0	0	0	
Gautegiz Arteaga	0	0	0	0	0	0	0	
Gernika-Lumo	3	0	0	0	0	0	3	
Getxo	0	0	0	0	0	0	0	
Gizaburuaga	0	0	0	0	0	0	0	
Gordexola	0	2	0	0	0	0	2	
Gorliz	0	0	0	1	0	0	1	
Ibarrangelu	0	0	0	0	0	0	0	
Igorre	3	403	0	6	0	0	412	
Ispaster	0	0	0	0	0	0	0	
Iurreta	0	6	0	1	0	0	7	
Izurtza	0	1	0	0	0	0	1	
Karrantza Harana/Valle de Carranza	0	3	0	0	0	0	3	
Kortezubi	0	0	0	0	0	0	0	
Lanestosa	0	0	0	0	0	0	0	
Larrabetzu	0	4	0	0	0	0	4	
Laukiz	0	0	0	0	0	0	0	
Leioa	21	23	0	1	0	0	45	
Lekeitio	0	5	0	0	0	0	5	
Lemoa	0	4	0	0	0	0	4	
Lemoiz	0	0	0	0	0	0	0	
Lezama	0	4	0	0	0	0	4	
Loiu	3	17	0	0	0	0	20	
Mañaria	0	1	0	0	0	0	1	
Mallabia	0	2	0	0	0	0	2	
Markina-Xemein	0	4	0	0	0	0	4	
Maruri-Jatabe	0	0	0	0	0	0	0	
Meñaka	0	0	0	0	0	0	0	
Mendata	0	0	0	0	0	0	0	
Mendexa	0	0	0	0	0	0	0	
Morga	0	0	0	0	0	0	0	
Mundaka	0	0	0	0	0	0	0	
Mungia	3	0	0	0	0	0	3	
Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz	0	0	0	0	0	0	0	
Murueta	0	0	0	0	0	0	0	
Muskiz	0	12	0	1	0	0	13	
Muxika	0	0	0	0	0	0	0	
Nabarniz	0	0	0	0	0	0	0	

2023

SEC_MUNI_Destino	TP	VP LIGERO	VP LIG <=13km	VP PESADO	ANDANDO	BICI	Origen Ugao-Miraballes
							TOTAL
Ondarroa	0	6	0	0	0	0	6
Orozko	4	198	0	60	0	0	262
Ortuella	6	15	0	1	0	0	22
Otxandio	0	87	0	0	0	0	87
Plentzia	0	0	0	0	0	0	0
Portugalete	9	0	0	0	0	0	9
Santurtzi	22	0	0	1	0	0	23
Sestao	1	0	0	0	0	0	1
Sondika	0	11	0	3	0	0	14
Sopela	0	0	0	1	0	0	1
Sopuerta	0	3	0	0	0	0	3
Sukarrieta	0	0	0	0	0	0	0
Trucios-Turtzioz	0	1	0	0	0	0	1
Ubide	0	9	0	0	0	0	9
Ugao-Miraballes	26	260	260	55	452	25	818
Urduña/Orduña	12	235	0	3	0	0	250
Urduliz	3	0	0	1	0	0	4
Valle de Trápaga-Trapagaran	0	93	0	3	0	0	96
Zaldibar	0	3	0	0	0	0	3
Zalla	1	8	0	0	0	0	9
Zamudio	0	29	0	7	0	0	36
Zaratamo	1	4	4	0	0	1	6
Zeanuri	0	75	0	0	0	0	75
Zeberio	8	67	67	0	0	0	75
Zierbena	0	4	0	0	0	0	4
Ziortza-Bolibar	0	0	0	0	0	0	0

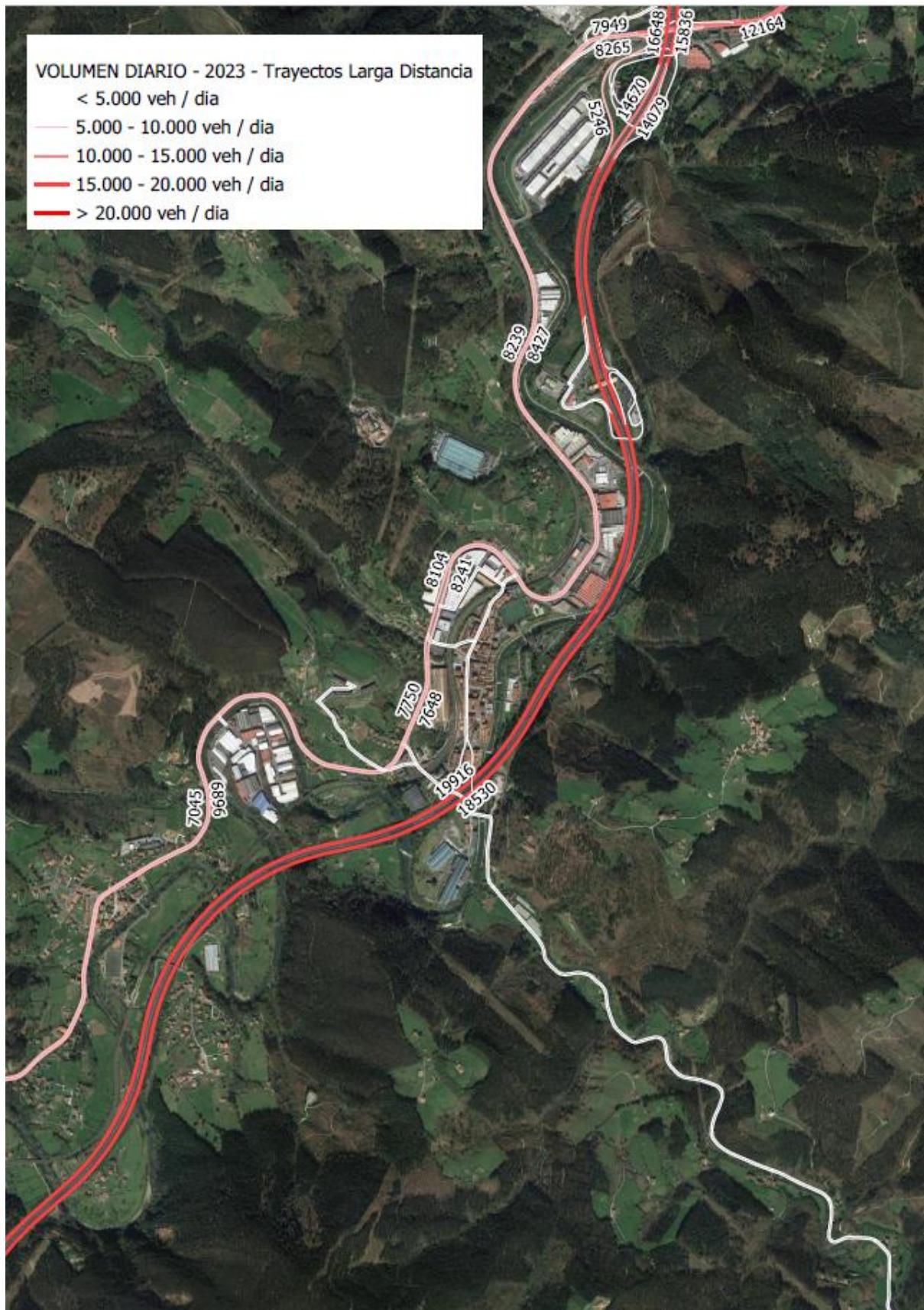
02.3 Situación 2023 de la red

02.3.1 Situación 2023 de la red de carreteras

Los desplazamientos de corta distancia (menores a 13 km de longitud) transitan principalmente por la carretera BI – 625.



En cuanto a los desplazamientos de larga distancia (mayores a 13 km de longitud) transitan principalmente por la carretera AP - 68. Aun así, también se hace uso de la BI – 625 para acceder a Ugao – Miraballe o a los municipios adyacentes.



02.3.2 Situación 2023 de la red de vías ciclista

Actualmente, la ROP definida en el PTS de Vías ciclistas únicamente dispone de un pequeño tramo construido en Ugao-Miraballe. A su vez, en su conexión con Arrigorriaga, hay un tramo ejecutado y otros en construcción. Sin embargo, todavía se observan un importante número de tramos únicamente planificados para que la conexión con los municipios adyacentes sea real.



03. Escenario 2035

03.1 Características 2035 del municipio

03.1.1 Variables explicativas por secciones

Para el año 2035 se espera que el municipio de Ugao-Miraballes disponga de 4.368 habitantes y un total de 2.282 viviendas.

2035 SEC_DIST	SEC_SECC	Total	POBLACIÓN		VIVIENDA Total
			Hombres	Mujeres	
01	001	1.441	739	701	772
01	002	723	362	361	370
01	003	867	431	436	429
01	004	1.338	676	662	711
TOTAL		4.368	2.208	2.160	2.282

Así mismo, en el municipio se prevé que existirán un total de 1.321 empleos y 0,194 millones de metros cuadrados catalogados como de actividades económicas.

2035 SEC_DIST	SEC_SECC	Trabajadores	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	
			Superficie ocupada	
01	001	724	78.776	
01	002	92	0	
01	003	139	0	
01	004	366	116.164	
1.321			194.940	

03.2 Características 2035 de la movilidad

La movilidad estimada en día laborable en 2035 con origen y/o destino Ugao-Miraballe ronda los 12 mil desplazamientos diarios, de los cuales 8 mil se realizan en vehículo privado. En las tablas adjuntas la suma de los valores por origen y destino es mayor, debido a que los viajes internos del municipio se contabilizan en ambas.

Origen Ugao-Miraballe						
TP	VP LIGERO	VP LIG <=13km	VP PESADO	ANDANDO	BICI	TOTAL
1.024	4.192	1.383	338	442	392	6.388

Destino Ugao-Miraballe						
TP	VP LIGERO	VP LIG <=13km	VP PESADO	ANDANDO	BICI	TOTAL
967	3.895	1.229	327	442	392	6.023

La distribución de esta movilidad con los municipios de Bizkaia se ha detallado por cada tipo de modo (TP, VP Ligeros, VP Pesados, Andando y Bici) y además se ha especificado la cuantía de desplazamiento en vehículo privado ligeros inferiores a 13 km. Los resultados son:

Municipio Origen	Destino Ugao-Miraballe						
	TP	VP Ligero	VP LIG <=13km	VP Pesado	ANDANDO	BICI	TOTAL
Abadiño	0	11	0	0	0	0	11
Abanto y Ciervana-							
Abanto Zierbena	0	10	0	0	0	0	10
Ajangiz	0	0	0	0	0	0	0
Alonsotegi	0	2	0	0	0	0	2
Amorebieta-Etxano	1	383	0	5	0	0	389
Amoroto	0	0	0	0	0	0	0
Arakaldo	0	11	11	0	0	3	14
Arantzazu	2	30	0	0	0	0	32
Areatza	0	67	0	0	0	0	67
Arrankudiaga	9	87	87	0	0	31	127
Arratzu	0	0	0	0	0	0	0
Arrieta	0	0	0	0	0	0	0
Arrigorriaga	145	144	94	50	0	145	484
Artea	1	89	89	0	0	0	90
Artzentales	0	1	0	0	0	0	1
Atxondo	0	2	0	0	0	0	2
Aulesti	0	0	0	0	0	0	0
Bakio	0	0	0	0	0	0	0
Balmaseda	0	9	0	0	0	0	9
Barakaldo	6	81	0	3	0	0	90
Barrika	0	0	0	0	0	0	0
Basauri	127	118	118	41	0	62	348
Bedia	0	1	0	0	0	0	1
Berango	0	6	0	0	0	0	6
Bermeo	0	0	0	0	0	0	0
Berriatua	0	2	0	0	0	0	2

2035	Destino Ugao-Miraballes						
Municipio Origen	TP	VP Ligero	VP LIG <=13km	VP Pesado	ANDANDO	BICI	TOTAL
Berriz	0	5	0	0	0	0	5
Bilbao	544	672	314	41	0	1	1.258
Busturia	0	0	0	0	0	0	0
Derio	0	16	0	3	0	0	19
Dima	0	100	0	6	0	0	106
Durango	0	28	0	0	0	0	28
Ea	0	0	0	0	0	0	0
Elantxobe	0	0	0	0	0	0	0
Elorrio	0	9	0	0	0	0	9
Erandio	2	109	0	2	0	0	113
Ereño	0	0	0	0	0	0	0
Ermua	0	0	0	0	0	0	0
Errigoiti	0	0	0	0	0	0	0
Etxebarri	2	0	0	5	0	6	13
Etxebarria	0	2	0	0	0	0	2
Forua	0	0	0	0	0	0	0
Fruiz	0	0	0	0	0	0	0
Güeñes	0	7	0	2	0	0	9
Galdakao	33	232	199	19	0	11	295
Galdames	0	1	0	0	0	0	1
Gamiz-Fika	0	0	0	1	0	0	1
Garai	0	0	0	0	0	0	0
Gatika	0	0	0	0	0	0	0
Gautegiz Arteaga	0	0	0	0	0	0	0
Gernika-Lumo	1	0	0	0	0	0	1
Getxo	1	0	0	0	0	0	1
Gizaburuaga	0	0	0	0	0	0	0
Gordexola	0	2	0	0	0	0	2
Gorliz	0	0	0	1	0	0	1
Ibarrangelu	0	0	0	0	0	0	0
Igorre	0	438	0	5	0	0	443
Ispaster	0	1	0	0	0	0	1
Iurreta	0	6	0	1	0	0	7
Izurtza	0	1	0	0	0	0	1
Karrantza Harana/Valle de Carranza	0	3	0	0	0	0	3
Kortezubi	0	0	0	0	0	0	0
Lanestosa	0	0	0	0	0	0	0
Larrabetzu	0	2	0	0	0	0	2
Laukiz	0	0	0	0	0	0	0
Leioa	6	24	0	1	0	0	31
Lekeitio	0	5	0	0	0	0	5
Lemoa	0	5	0	0	0	0	5
Lemoiz	0	0	0	0	0	0	0

Municipio Origen	TP	VP Ligero	VP LIG <=13km	VP Pesado	ANDANDO	BICI	Destino Ugao-Miraballes	TOTAL
							2035	
Lezama	0	2	0	0	0	0	0	2
Loiu	1	10	0	0	0	0	0	11
Mañaria	0	1	0	0	0	0	0	1
Mallabia	0	2	0	0	0	0	0	2
Markina-Xemein	0	4	0	0	0	0	0	4
Maruri-Jatabe	0	0	0	0	0	0	0	0
Meñaka	0	0	0	0	0	0	0	0
Mendata	0	0	0	0	0	0	0	0
Mendexa	0	0	0	0	0	0	0	0
Morga	0	0	0	0	0	0	0	0
Mundaka	0	0	0	0	0	0	0	0
Mungia	0	0	0	1	0	0	0	1
Munitibar-Arbatzegi								
Gerrikaitz	0	0	0	0	0	0	0	0
Murueta	0	0	0	0	0	0	0	0
Muskiz	0	6	0	1	0	0	0	7
Muxika	0	0	0	0	0	0	0	0
Nabarniz	0	0	0	0	0	0	0	0
Ondarroa	0	7	0	0	0	0	0	7
Orozko	4	226	0	65	0	0	0	295
Ortuella	6	8	0	1	0	0	0	15
Otxandio	0	96	0	0	0	0	0	96
Plentzia	0	0	0	0	0	0	0	0
Portugalete	6	0	0	0	0	0	0	6
Santurtzi	13	51	0	1	0	0	0	65
Sestao	1	0	0	0	0	0	0	1
Sondika	0	6	0	2	0	0	0	8
Sopela	0	0	0	1	0	0	0	1
Sopuerta	0	3	0	1	0	0	0	4
Sukarrieta	0	0	0	0	0	0	0	0
Trucios-Turtzioz	0	1	0	0	0	0	0	1
Ubide	0	9	0	0	0	0	0	9
Ugao-Miraballes	28	242	242	56	442	119	887	
Urduña/Orduña	14	278	0	3	0	0	0	295
Urduliz	0	0	0	0	0	0	0	0
Valle de Trápaga-Trapagaran	1	21	0	3	0	0	0	25
Zaldibar	0	4	0	0	0	0	0	4
Zalla	0	9	0	0	0	0	0	9
Zamudio	0	16	0	6	0	0	0	22
Zaratamo	1	1	1	0	0	12	14	
Zeanuri	0	93	0	0	0	0	0	93
Zeberio	12	74	74	0	0	2	0	88
Zierbena	0	3	0	0	0	0	0	3
Ziortza-Bolibar	0	0	0	0	0	0	0	0

SEC_MUNI_Destino	TP	VP LIGERO	Origen Ugao-Miraballes				
			VP LIG <=13km	VP PESADO	ANDANDO	BICI	TOTAL
Abadiño	0	11	0	0	0	0	11
Abanto y Ciervana-							
Abanto Zierbena	0	20	0	0	0	0	20
Ajangiz	0	0	0	0	0	0	0
Alonsotegi	0	5	0	0	0	0	5
Amorebieta-Etxano	7	439	0	5	0	0	451
Amoroto	0	0	0	0	0	0	0
Arakaldo	0	11	11	0	0	3	14
Arantzazu	0	30	0	0	0	0	30
Areatza	0	67	0	0	0	0	67
Arrankudiaga	14	87	87	0	0	31	132
Arratzu	0	0	0	0	0	0	0
Arrieta	0	0	0	0	0	0	0
Arrigorriaga	92	201	138	49	0	145	487
Artea	1	89	89	0	0	0	90
Artzentales	0	1	0	0	0	0	1
Atxondo	0	2	0	0	0	0	2
Aulesti	0	0	0	0	0	0	0
Bakio	0	0	0	0	0	0	0
Balmaseda	0	9	0	0	0	0	9
Barakaldo	18	81	0	3	0	0	102
Barrika	0	0	0	0	0	0	0
Basauri	149	117	117	42	0	62	370
Bedia	0	1	0	0	0	0	1
Berango	0	12	0	0	0	0	12
Bermeo	0	0	0	0	0	0	0
Berriatua	0	2	0	0	0	0	2
Berriz	0	5	0	0	0	0	5
Bilbao	572	727	412	47	0	1	1.347
Busturia	0	0	0	0	0	0	0
Derio	0	33	0	3	0	0	36
Dima	0	100	0	8	0	0	108
Durango	0	28	0	0	0	0	28
Ea	0	0	0	0	0	0	0
Elantxobe	0	0	0	0	0	0	0
Elorrio	0	9	0	0	0	0	9
Erandio	7	109	0	1	0	0	117
Ereño	0	0	0	0	0	0	0
Ermua	0	0	0	0	0	0	0
Errigoiti	0	0	0	0	0	0	0
Etxebarri	4	0	0	5	0	6	15
Etxebarria	0	2	0	0	0	0	2
Forua	0	0	0	0	0	0	0

2035	Origen Ugao-Miraballes						
SEC_MUNI_Destino	TP	VP LIGERO	VP LIG <=13km	VP PESADO	ANDANDO	BICI	TOTAL
Fruiz	0	0	0	0	0	0	0
Güeñes	0	7	0	2	0	0	9
Galdakao	23	232	211	19	0	11	285
Galdames	0	1	0	0	0	0	1
Gamiz-Fika	0	0	0	0	0	0	0
Garai	0	0	0	0	0	0	0
Gatika	0	0	0	0	0	0	0
Gautegiz Arteaga	0	0	0	0	0	0	0
Gernika-Lumo	3	0	0	0	0	0	3
Getxo	0	0	0	0	0	0	0
Gizaburuaga	0	0	0	0	0	0	0
Gordexola	0	2	0	0	0	0	2
Gorliz	0	0	0	1	0	0	1
Ibarrangelu	0	0	0	0	0	0	0
Igorre	3	438	0	6	0	0	447
Ispaster	0	1	0	0	0	0	1
Iurreta	0	6	0	1	0	0	7
Izurtza	0	1	0	0	0	0	1
Karrantza Harana/Valle de Carranza	0	3	0	0	0	0	3
Kortezubi	0	0	0	0	0	0	0
Lanestosa	0	0	0	0	0	0	0
Larrabetzu	0	4	0	0	0	0	4
Laukiz	0	0	0	0	0	0	0
Leioa	22	24	0	2	0	0	48
Lekeitio	0	5	0	0	0	0	5
Lemoa	0	5	0	0	0	0	5
Lemoiz	0	0	0	0	0	0	0
Lezama	0	4	0	0	0	0	4
Loiu	4	21	0	0	0	0	25
Mañaria	0	1	0	0	0	0	1
Mallabia	0	2	0	0	0	0	2
Markina-Xemein	0	4	0	0	0	0	4
Maruri-Jatabe	0	0	0	0	0	0	0
Meñaka	0	0	0	0	0	0	0
Mendata	0	0	0	0	0	0	0
Mendexa	0	0	0	0	0	0	0
Morga	0	0	0	0	0	0	0
Mundaka	0	0	0	0	0	0	0
Mungia	3	0	0	1	0	0	4
Munitibar-Arbatzegi							
Gerrikaitz	0	0	0	0	0	0	0
Murueta	0	0	0	0	0	0	0
Muskiz	0	13	0	1	0	0	14

2035	Origen Ugao-Miraballes						
SEC_MUNI_Destino	TP	VP LIGERO	VP LIG <=13km	VP PESADO	ANDANDO	BICI	TOTAL
Muxika	0	0	0	0	0	0	0
Nabarniz	0	0	0	0	0	0	0
Ondarroa	0	7	0	0	0	0	7
Orozko	4	226	0	65	0	0	295
Ortuella	6	16	0	1	0	0	23
Otxandio	0	96	0	0	0	0	96
Plentzia	0	0	0	0	0	0	0
Portugalete	10	0	0	0	0	0	10
Santurtzi	24	0	0	1	0	0	25
Sestao	1	0	0	0	0	0	1
Sondika	0	12	0	3	0	0	15
Sopela	0	0	0	1	0	0	1
Sopuerta	0	3	0	0	0	0	3
Sukarrieta	0	0	0	0	0	0	0
Trucios-Turtzioz	0	1	0	0	0	0	1
Ubide	0	9	0	0	0	0	9
Ugao-Miraballes	28	242	242	56	442	119	887
Urduña/Orduña	14	278	0	3	0	0	295
Urduliz	4	0	0	1	0	0	5
Valle de Trápaga-Trapagaran	0	110	0	3	0	0	113
Zaldibar	0	4	0	0	0	0	4
Zalla	1	9	0	0	0	0	10
Zamudio	0	32	0	8	0	0	40
Zaratamo	1	2	2	0	0	12	15
Zeanuri	0	93	0	0	0	0	93
Zeberio	9	74	74	0	0	2	85
Zierbena	0	6	0	0	0	0	6
Ziortza-Bolibar	0	0	0	0	0	0	0

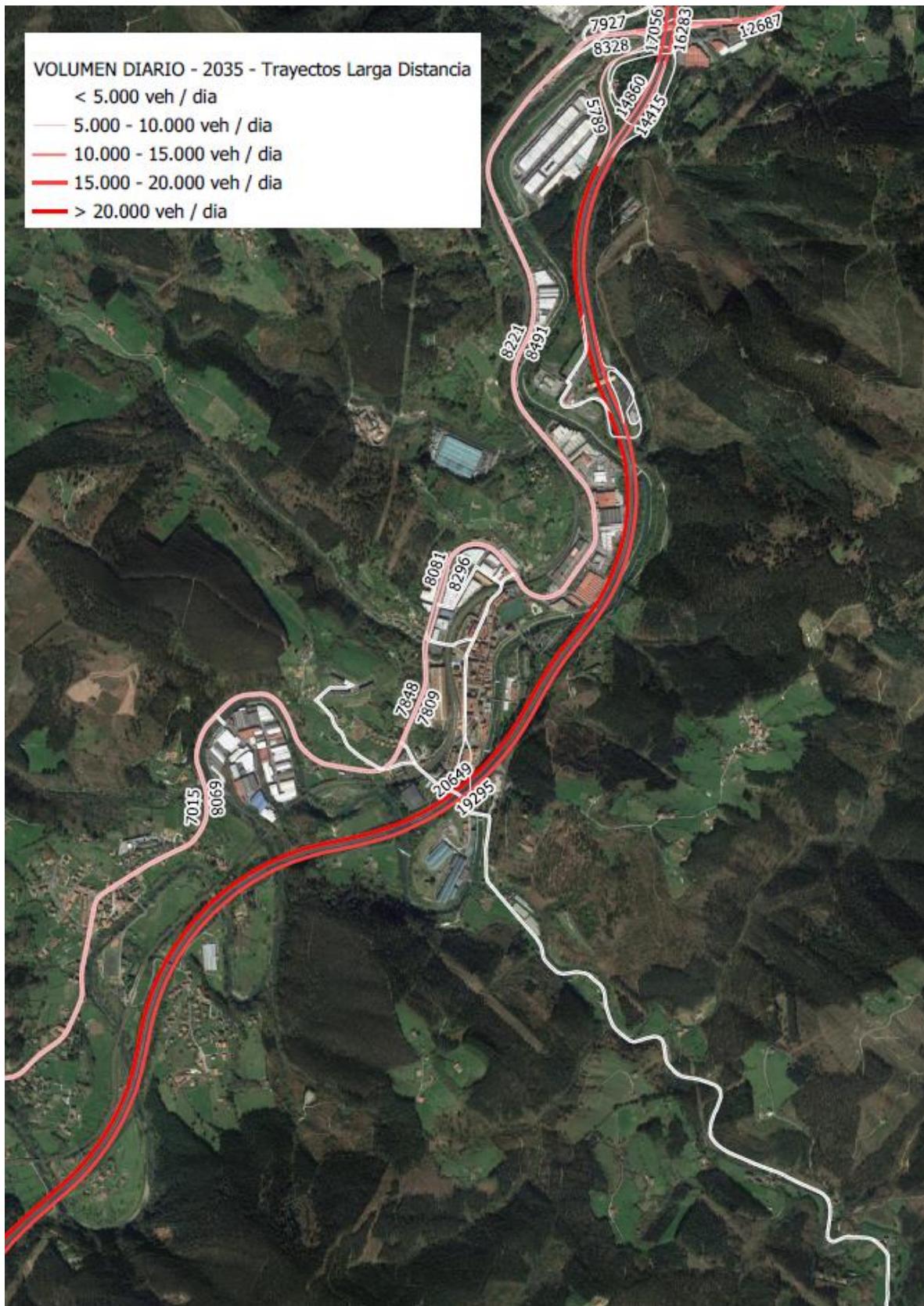
03.3 Situación 2035 de la red

03.3.1 Situación 2035 de la red de carreteras

En el escenario 2035, los desplazamientos de corta distancia (menores a 13 km de longitud) siguen transitando principalmente por la carretera BI – 625.



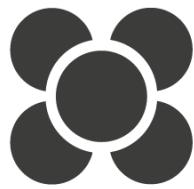
En el escenario 2035, los desplazamientos de larga distancia (mayores a 13 km de longitud) siguen transitando principalmente por la AP – 68 y en menor medida por la BI – 625.



03.3.2 Situación 2035 de la red de vías ciclistas

Para el año 2035 la ROP definida en el PTS de Vías ciclistas estará totalmente ejecutada, permitiendo las conexiones mediante bicicleta con los municipios adyacentes: Arrigorriaga, Arracundiaga, Arakaldo. Llodio etc.





INGARTEK

Inteligencia en movimiento

Plaza Venezuela, 1
48001 Bilbao, Bizkaia
T. 94 655 62 23 – F. 94 657 43 04
www.ingartek.com



nomenclatura y categoría de esta carretera tanto en la documentación escrita como en la gráfica del PGOU.

Por otro lado, al modificarse la calificación de esta, sufre cambios en las limitaciones de la propiedad y se tendrá que respetar el Capítulo I: "Limitaciones de la propiedad" del Título III "Uso y Defensa de la Carretera" de la NF 5/2021. En el mismo se define la línea de edificación a DIECIOCHO (18) METROS en la red comarcal medidos desde la arista exterior de la calzada.

Desde esta línea hasta la calzada queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción tanto sobre rasante como bajo rasante. En cualquier caso, esta línea será exterior a la zona de servidumbre. Además, para los edificios existentes situados dentro de la línea de edificación de la carretera, únicamente podrán realizarse obras de reparación por razones de higiene, conservación y ornato.

Deberá plasmarse esta modificación tanto en la documentación escrita como en la documentación gráfica del PGOU.

En cuanto a las travesías, los tramos comprendidos entre el p.k. 378+920 y p.k. 379+640 de la BI-625 y entre los p.k. 12+700 y 13+110 de la actual BI-2524 están catalogados como travesía por este Departamento en lo relativo a la aplicación del "Capítulo IV" de NF 5/2021, y como tal deberá ser recogido en la documentación gráfica y escrita del planeamiento en el tramo que afecta al término municipal.

Por ello, y conforme a lo estipulado en la citada Norma, en el tramo antedicho corresponde al Ayto. el otorgamiento de toda clase de licencias y autorizaciones, requiriéndose el informe previo vinculante del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial en la zona de dominio público.

Se observa que los tramos de carretera considerados como travesía quedan correctamente plasmados en la documentación gráfica. No obstante, la línea de edificación a recoger en el PGOU debe ser aquella impuesta por la Norma Foral para cada carretera foral, es decir, 25 metros para la carretera BI-625, red básica, y 18 metros para la carretera BI-2524 perteneciente a la red comarcal.

Tal y como se ha comentado con anterioridad, el informe previo de este Departamento en tramos de travesía tan solo es vinculante en la zona de Dominio Público. No obstante, de acuerdo con el artículo 55 de la NF 5/2021, "los ayuntamientos deberán notificar al Departamento foral competente en materia de carreteras todos los acuerdos adoptados sobre el otorgamiento de autorizaciones y licencias que afecten a la carretera y sus zonas de protección".

2. AFECCIONES SECTORIALES DE LOS DESARROLLOS URBANÍSTICOS

A continuación, se analizan cada una de las afecciones sectoriales de los distintos desarrollos urbanísticos propuestos en el PGOU:

- Actuación Aislada AA-03:



Se trata de una actuación aislada donde se plantea una nueva edificación con acceso desde la carretera foral BI-4521, red local. Se deberá respetar el artículo 38 "Limitación a la edificación" de la NF 5/2021, según el cual se establece que la línea de edificación deberá situarse a DOCE (12) METROS medidos desde la arista exterior de la calzada. Por lo tanto, deberá corregirse la línea de edificación marcada tanto en los planos de ordenación como en la normativa del PGOU donde se indican tan solo 3 m.

- Actuación de dotación AD-01:

La AD-01 (antiguo AS-03 pradera – industria) se trata de un suelo no consolidado de uso industrial. El PGOU plantea un aumento de edificabilidad en este ámbito de 10.739,43 UAs.

Tal y como establece el artículo 38 de la NF 5/2021, la línea de edificación se ubica en este caso a VEINTICINCO (25) METROS medidos desde la arista exterior de la calzada al tratarse de una carretera perteneciente a la red básica (BI-625) y como tal deberá recogerse en el PGOU.

Se recuerda que en este ámbito el acceso deberá realizarse desde viario municipal, tal y como ocurre en la actualidad.

- Actuación integrada AI-04 (Bifamiliar):

En este ámbito el PGOU plantea la ejecución de dos viviendas con una nueva vía de acceso desde la BI-625 con un ancho de 7,60 m de calzada y aceras laterales de 1,20 m.

Desde este Departamento se solicita se revise el diseño de este acceso tratando de mejorar las condiciones del mismo en la medida de lo posible. Para ello, se propone la ejecución de una cuña de acceso a la BI-625 que facilite la incorporación de los usuarios de la vía a la misma, reduciendo de esta forma la posibilidad de accidentes en este punto.

- Actuación Integrada AI-05 (Hierros Usila):

El PGOU propone en este caso la sustitución de la nave industrial actual por otra que alberga un aprovechamiento edificatorio mayor en consonancia con el entorno.

Este ámbito linda en su margen Este con la carretera foral BI-625, en su tramo catalogado como travesía, por lo que se deberá recoger la línea de edificación a 25 m, según estipula el artículo 38 de la NF 5/2021 medidos desde la arista exterior tanto en la documentación gráfica como escrita del PGOU, siendo tan solo vinculante el informe de este Departamento en la zona de Dominio Público.

- Actuación de ejecución de dotación pública AEDP-04:

La actuación pretende completar, mediante un sistema general, el recorrido de la red ciclable entre los municipios de Ugao-Miraballes y Zeberio.



Dado que se encuentra en la zona de Dominio Público de una carretera foral, siendo ese tramo una travesía, según el artículo 55 de la NF 5/2021 corresponde al Ayuntamiento el otorgamiento de autorizaciones previo informe vinculante de este Departamento.

Por otro lado, la ejecución de este tramo de la red ciclable, no se encuentra incluido dentro de las previsiones de la Diputación Foral de Bizkaia (DFB) contenidas en el Plan Territorial Sectorial de Vías Ciclistas (PTSVC), por lo que deberá ejecutarse a cargo del Ayuntamiento y no de la de este Ente Foral, tal y como se indica en la Normativa Particular del PGOU.

- Actuación de ejecución de dotación pública AEDP-08:

La AEDP-08 consiste en un ámbito que se recalifica como sistema general equipamental, que se dota de edificabilidad para su aprovechamiento como equipamiento municipal.

En este sentido, pese a que en la documentación gráfica queda correctamente recogida la línea de edificación con respecto a la AP-68, esta información debe también recogerse en su correspondiente ficha de la normativa particular.

Como bien establece el artículo 38 de la NF 5/2021, la línea de edificación se ubica a CINCUENTA (50) METROS medidos desde la arista exterior de la calzada al tratarse de una autopista (AP-68) y como tal deberá recogerse.

3. ACTUACIONES PREVISTAS EN LA RED DE CARRETERAS FORAL

Recientemente se ha aprobado inicialmente el II Plan Territorial Sectorial de Carreteras (PTSC) de Bizkaia, cuya entrada en vigor está prevista en el año 2023. En este documento se contempla la ejecución de la variante de población BI-625 Bentakoerreka (Arrigorriaga) – Bakiola (Arrakundiaga), que atraviesa el municipio de Ugao-Miraballes.

Respecto al trazado a incluir en el PGOU de cara a hacer la reserva de suelo que garantice la ejecución de la infraestructura, en el II PTSC aprobado inicialmente aparece una “línea” que aún se encuentra en estudio, por lo que se propone mantener en el PGOU el trazado conocido como Túnel de Usila y que ya estaba incluido en el anterior Plan, a la espera de conocer el trazado definitivo. (Se adjunta plano)

4. PTS DE VÍAS CICLISTAS DE BIZKAIA

Se recuerda, que desde este Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial se está redactando igualmente el nuevo Plan Territorial Sectorial de Vías Ciclistas de Bizkaia (PTSVCB), actualmente en su fase de aprobación provisional. En el mismo, y en base a los documentos de viabilidad ya redactados, se incluye el eje Nerbioi – Ibaizabal – Arratia - Durangaldea que atraviesa el municipio de Ugao-Miraballes como “Eje Secundario Estructurante”.

Se observa que el eje incluido en los planos no es coincidente con el eje mencionado previamente.



En cualquier caso, cabe aclarar que posteriormente a la aprobación provisional del PTSVCB se ha recibido un informe sectorial de URA que analiza el estudio de alternativas desarrollado en este ámbito, y donde se recogen los condicionantes a garantizar para cada una de las alternativas planteadas. Tras analizar el mismo, este Departamento va a modificar la solución recogida en su PTSVCB por otra alternativa que se considera más óptima para su viabilización.

Por ello, se adjunta el trazado de la infraestructura ciclista que se incorporará a futuros estadios del PTSVCB a los efectos que se incorpore en el PGOU, tanto en la documentación gráfica como escrita. (se adjunta plano)

5. ESTUDIO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

La movilidad en el territorio, tanto de personas como de mercancías, está directamente relacionada con los usos del suelo. Esta movilidad se rige principalmente por dos variables explicativas como son el empleo y la residencia, tanto en su reparto espacial como en su uso adecuado de modos e infraestructuras de transporte, generando esos viajes denominados de movilidad obligada entre el domicilio y el puesto de trabajo de cada uno de los usuarios de las carreteras forales.

Como parte de los trabajos desarrollados para el II PTSC, DFB dispone de un modelo de transporte a partir del cual se ha generado un informe específico del municipio de Ugao-Miraballes donde se facilitan los datos del escenario de los años 2023 y 2035 (año de puesta en servicio y año final del II PTSC en tramitación) para su información. (ver anexo 1)

Como conclusión, y de conformidad con las consideraciones anteriores, tras el análisis del “Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Ugao-Miraballes”, desde la visión competencial sectorial de carreteras de Bizkaia el informe propuesta es FAVORABLE, si bien es necesario se incorporen en el plan las correcciones y determinaciones incluidas en el cuerpo de este informe durante el proceso de aprobación definitiva.

P.D.: A modo informativo, y fuera de las competencias de este Departamento, se recomienda al equipo redactor del PGOU eliminar cualquier referencia a “minusválidos” sustituyéndola por “personas con discapacidad” de acuerdo con la Disposición adicional 8^a de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de protección de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia (BOE 15/12/2006).

Encontrádonos a su disposición para cuantas aclaraciones crean necesarias,

Atentamente,

Sin./Fdo.: JON ERAIMUNDA LARREA ARRUTIA - 2021-12-15
BERRIKUNTZARAKO ETA BIDEEN KUDEAKETARAKO ZUZENDARITZA NAGUS.-REN ZUZENDARI NAGUSIA
DIRECTOR/A GENERAL DE DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN VIARIA



ANEXO 1

DATOS DE MOVILIDAD POR MUNICIPIOS. UGAO-MIRABALLES

TITULUA / TÍTULO:
Plan General de Ordenación Urbana de
Ugao-Miraballes



TITULUA / TÍTULO:
Plan General de Ordenación Urbana de
Ugao-Miraballes



14/12/2021

Escala/Escala: 1/10.000

0 100 200 300 400 500 m

TITULUA / TÍTULO:
Plan General de Ordenación Urbana de
Ugao-Miraballes



2021 ABE. DICI. 20

TXOSTEN TEKNIKOA / INFORME TÉCNICO

SARRERA
Zk.

IRTEERA
Zk. 586514

Gaia / Asunto: UGAO-MIRABALLESKO HIRI-ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORRA /
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE UGAO-MIRABALLES
Udalerria / Municipio: UGAO-MIRABALLES (BIZKAIA)
Espediente-zenbakia / Número de expediente: 2HI-063/21-P03. UGAO-MIRABALLES

1. AURREKARIAK / ANTECEDENTES

La tramitación urbanística del expediente consta informe del Centro de Patrimonio Cultural en la fase de aprobación inicial del plan.

En cuanto a la tramitación ambiental, el Departamento de Medio Ambiente de la DFB formuló el Documento de Alcance del Estudio Ambiental estratégico mediante Orden Foral 3541/2017, de 13 de junio, documento en el que constan las determinaciones incluidas en el informe técnico enviado por la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco al objeto de que sean introducidas en la propuesta final del plan.

2. KULTURA-ONDAREA DOKUMENTUAREN JASOTA DATORREN ARABERA / EL PATRIMONIO CULTURAL EN EL DOCUMENTO

El documento de aprobación inicial del plan fue informado por el Centro de Patrimonio Cultural, y también lo fue el documento de la modificación de la aprobación inicial, con un informe en el que se valoraba:

...
En términos generales, la Modificación de la Aprobación Inicial recoge correctamente todos los aspectos vinculantes y recomendatorios que se establecieron en el anterior informe evacuado desde este Centro en relación al Patrimonio Cultural Arquitectónico. No obstante, todavía cabe hacer algunas consideraciones:

- La Modificación descataloga el edificio industrial denominado «Calibrados Pradera», argumentando que se lleva a cabo dicha descatalogación «en el caso de que no pueda justificarse adecuada y suficientemente que posee valores de interés patrimonial y arquitectónicos necesarios para ser calificado como tal».

El inmueble no se encuentra protegido al amparo de la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco. No obstante, por parte del Centro de Patrimonio Cultural Vasco, cuenta con propuesta de protección a nivel local/ municipal, por tener interés cultural desde el punto de vista del patrimonio industrial.

Por este motivo, se recomienda que se siga protegiendo a través del Catálogo municipal. Para considerar su descatalogación, se debe justificar adecuadamente que el inmueble ha perdido los valores culturales que dieron lugar a su catalogación, condición que no se justifica en el documento urbanístico.

- Además, se mantiene la recomendación de incluir en el Catálogo varios elementos que, desde el Centro de Patrimonio Cultural Vasco, cuentan con propuesta de protección local/municipal. Son los siguientes:

Nº de ficha	Denominación
20	FRONTÓN DE UGAO-MIRABALLES
21	FRONTÓN DEL GRUPO DE VICTOR CHAVARRI Y SALAZAR

27	CASA UDARRIAGA 3 (o Barrio de Usila nº3, según información aportada por el equipo redactor del PGOU).
26	GRUPO DE VICTOR CHAVARRI Y SALAZAR
55	CASA UDARRIAGA 55*

* En este caso, la Modificación expone que la imagen y volumetría del edificio distan mucho del edificio original, por lo que quedaría justificada su no inclusión.

No obstante, la propuesta de la aprobación provisional del plan propone excluir de la protección en el nivel municipal "Calibrados Pradera", la "Casa Barrio de Usila 3", el "Grupo Victor Chávarri y Salazar", incluido su frontón; y el "Frontón Municipal", argumentando para todos ellos que "no acreditan ningún interés cultural desde el punto de vista arquitectónico".

3. KULTURA-ONDAREARI BURUZKO IRUZKINAK / OBSERVACIONES DE PATRIMONIO CULTURAL

Procede revisar ese criterio, toda vez que la protección del patrimonio industrial está expresamente establecida en el Título VIII de la Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco y que, en el caso del Grupo de Victor Chávarri y Salazar, incluido su frontón, se trata de un conjunto de interés constituido por el grupo de casas obreras al que se asocia el equipamiento del frontón, con el que constituyen un lugar de significación cultural histórica, pero también social, e incluso estética.

En cuanto a la Casa Barrio de Usila 3, se trata de una edificación en la que se potencia la funcionalidad frente a los detalles ornamentales, pero que mantiene una coordinación de sus elementos constructivos –muros con mampostería vista y ladrillo colocado a soga para el remate de los esquinales y el recercado de los vanos de iluminación y acceso, balcones con trabajo de forja, jardín perimetral, cubierta a cuatro aguas–, que hacen del conjunto un edificio armonioso.

Finalmente, el edificio del Frontón municipal emplazado en la calle principal del municipio, se trata de un equipamiento que, de manera general, está incluido dentro de las categorías de protección del patrimonio cultural inmaterial vasco. En este caso, cabe destacar que su emplazamiento lo convierte en un lugar de uso y reunión ciudadana con significación cultural.

TXOSTEN PROPOSAMENA / PROPUESTA DE INFORME

Se recomienda que se siga protegiendo a través del Catálogo municipal a los edificios vinculados al patrimonio industrial vasco "Calibrados Pradera" y al "Grupo de Victor Chávarri y Salazar" incluido su frontón, y a la "Casa Barrio Usila nº3".


**KULTURA ETA HIZKUNAZKO
DIREKTORIA / GOBERNADOR MIGUEL AIZPURU MURUA**
**DEPARTAMENTO DE CULTURA Y
POLÍTICA CULTURAL / DIRECCIÓN
DIRECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL**